BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.592

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 19 de Enero de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 18 de Enero de 1933

Por avisos varios	1.004.—
" adicional de balances .	72.—
" anticipo de balances . .	15.—
" marcas	780.—
" adicional de marcas . .	97.—
" subscripción	1.237.50
" venta de Boletines y folletos	37.80
Total	$ 3.243.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Enero de 1932 sobre nuevos Decreto del P. E. del 19 de gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Guerra

Ministerio de Guerra

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Renuncia del Secretario doctor O. Meana, se nombra en su reemplazo al doctor D. J. Pérez y se comisiona al Jefe de la O. de Territorios, señor E. Elordi, para que investigue las incidencias ocurridas en ese Territorio.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

15.372. — Visto la resolución dictada por el Gobernador de La Pampa, suspendiendo al Secretario de la Gobernación, doctor Oscar Meana, que el mismo propusiera hace breve tiempo, fundada en la afirmación de haber perdido su confianza y sin haber instruído sumario comprobatorio de los hechos que atribuye a ese funcionario, la renuncia que el mismo Secretario Dr. Meana ha presentado los actos realizados por el Gobernador con respecto al Jefe de Policía señor Ventura Cardozo, Comisario Inspector Arturo Antonietti y Subcomisarios Oscar Araya y Feliciano Fernández Benítez y la designación de propia autoridad de un nuevo secretario, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Poder Ejecutivo consagrada a sí mismo en la Ley 1532, la de nombrar los empleados de la administracion asistiendo al Gobernador únicamente la de formular propuestas;

Que existe urgencia en poner término a las incidencias producidas en la administración del Territorio de la Pampa, regularizando el funcionamiento de sus autoridades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Oscar Meana, del puesto de Secretario de la Gobernación de la Pampa, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2.° — Nombrar Secretario al doctor Demetrio J. Pérez, quien quedará a cargo de la Gobernación hasta nueva orden.

Art. 3.° — Comisiónase al Jefe de la Oficina de Territorios Nacionales, señor D. Eduardo Elordi, para investigar las incidencias ocurridas e informar sobre ellas.

Art. 4.° — Telegrafíese al señor Teniente Coronel don Arturo Claver, Jefe del Distrito Militar N.° 65, para que ante la ausencia del Secretario y situación del Jefe de Policía proceda a recibirse en el día de la Gobernación hasta la llegada del nuevo Secretario.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Jefe de Policía, don P. Tomassone y se nombra al señor R. A. Sidders.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.374. — Vista la renuncia que antecede y de conformidad con la propuesta del Gobernador del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Pedro Tomassone del cargo de Auxiliar Principal (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de Formosa, y nómbrase en su reemplazo al actual Auxiliar 6.° (Subcomisario), de Policía don Raúl Armando Sidders.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Tierra del Fuego, Gobernación. — Nombrando personal para la policía de ese territorio.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.375. — Exp. 39.634-T-1932. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Tierra del Fuego, las que se encuentran excluídas del Acuerdo de Febrero 21 de 1932, por el de 4 de Mayo ppdo., y atento las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía del *Territorio Nacional de Tierra del Fuego*, el siguiente personal; Auxiliar 2.° (Comisario), en reemplazo del señor *Pedro G. Basualdo, que se acoge a los* beneficios de la jubilación, al Auxiliar 6.° (Subcomisario), señor Osvaldo Roberts, quien será sustituído en el cargo, por el señor Lorenzo Gariboldi; y Auxiliar 6.° (Subcomisario), al señor Hugo Escriña Bunge, en lugar del señor José Primitivo Pucheta, que se declara cesante con anterioridad al 1.° de Enero de 1932, por encontrarse desde aquella fecha, suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantía del Auxiliar 6.° don O. L. Huergo

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.554. — Visto lo solicitado por la *Policía de la Capital,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.° *(Ayudante)* de la Policía de la Capital, don Osvaldo Liborio Huergo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante, don J. B. Paternostro

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.511. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 6.° (ayudante) de la Policía de la Capi*tal, don Juan Bautista Paternostro.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Declarando clausurado el período de sesiones extraordinarias del H. Congreso y retiro de todos los asuntos sometidos a su consideración.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.
—15.600—

CONSIDERANDO:

*Que el P. E. en uso de las faculta*des que le acuerda el inciso 12 del artículo 86 de la Constitución Nacional, *convocó* al Honorable Congreso a sesiones extraordinarias por decreto de 15 de Noviembre del año ppdo., para tratar asuntos de grave interés, de orden y de necesidad para la vida institucional y el bienestar y progreso de la República;

Que durante el tiempo transcurrido desde la convocatoria hasta el presente el Honorable Congreso ha sancionado de los asuntos que le fueron sometidos a su deliberación los de mayor *urgencia,* gravedad e importancia entre los que se encuentran el presupuesto anual de gas*tos para el presente año y* las leyes de impuestos;

Que entre los asuntos pendientes de despacho si bien existen otros de gravedad e importancia por su vinculación a problemas agrícolas y ganaderos las necesidades que ellos contemplan y propenden a remediar pueden ser transitoriamente atendidas por decretos como se propone hacerlo el P. E. dentro de sus facultades constitucionales y mientras se sancionan las leyes correspondientes;

Que por otra parte queda siempre la posibilidad de una nueva convocatoria si circunstancias graves o de progreso lo requieren;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase clausurado el período de sesiones extraordinarias a que fué convocado el H. Congreso por decreto de 15 de Noviembre *y en consecuencia* retirados todos aquellos asuntos que fueron sometidos a su deliberación *y que se encuentran pendientes de sanción.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Aurelio Dolan (hijo). — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

1586. - 71. - Exp. 4149-D-1932. 25 V.

Visto que don Aurelio Dolan *(hijo),* se presenta solicitando les sean acordadas facilidades para el pago de la suma de *pesos 500 moneda nacional, que adeu*da a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por habérsele responsabili*zado* de la violación de un saco y de la desaparición de un valor declarado oficial que aquél contenía, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en una negligencia cometida por un empleado público, en *el cumplimiento* de los deberes inherentes a su cargo, el Fisco no debe tener en cuenta las *dificultades y sacrificios que representen* las consecuencias de la responsabilidad en que ha incurrido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la *Dirección General de Correos y Telégrafos,* a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. — Denegando prórroga para el pago de la contribución territorial.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.387. — 72. — Exp. 3805-A-1932. - 26-V. — Visto que la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces, se presenta solicitando que se acuerde una prórroga general para el pago de la contribución territorial, y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga solicitada implica un perdón general de multas con lo que se crearía una situación de privilegio para los contribuyentes morosos, con relación a aquellos que se apresuraron a cumplir sus obligaciones con el Gobierno en tiempo debido, demostrando acatamiento a las leyes que sostienen el erario fiscal en beneficio de la tranquilidad económica del país;

Que, por otra parte, es necesario tener en cuenta los inconvenientes de orden práctico *puestos de manifiesto por* la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que *podrían resultar si se adoptara el temperamento propuesto;*

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Autorizando procedimiento para el cobro de las patentes en el interior del país.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

— *27-V. — 73. Exp. 4098-C-1932.* — 27-V. — Visto lo solicitado por la Administración General de Contribución *Territorial, Patentes y Sellos,* en la nota que antecede y en atención a las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a dicha repartición para disponer el cobro de las patentes nacionales del corriente año, en el interior de la República, extendiendo las boletas talonarios con el sello común de la oficina recaudadora, la firma del encargado y la constancia de la fecha de pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

***Hacienda, Ministerio.* — Designando representante en una demanda contra el Fisco.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.396. — 74. — Exp. 8087-J-1932. — Dto. N.° 1. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Labitte, se ha presentado el señor Alfredo Malvar, entablando demanda contra la Nación, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en *turno,* para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Laffin y Cía. — Devolución derechos de importación materiales

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.397. — 75. — Exp. *4040-L-1930.* — Dto. N.° 2. — Vista la presentación de la firma Alberto Laffin y Cía., en *la que pide devolución de lo abonado en* concepto de derechos de importación aplicados a diversas partidas de mate*riales, introducidos con destino a* varios ingenios de azúcar, desde el año 1927 a Junio inclusive de 1930, a los cuales *entiende les corresponde franquicia en* atención a su destino, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha dejado establecido en numerosas oportunidades, se ha interpretado que la franquicia que consagraba la Ley número 11.281, en su artículo 4.°, correspondía únicamente a las máquinas y materiales destinados a establecimientos industriales elaboradores de materia prima de producción nacional, y que la extensión de esa franquicia no puede llegar a la liberación de dere*chos de piezas o artículos de renovación* o gasto, llamados comúnmente de consumo; a los que no alcanza el beneficio, *pues,* éste queda limitado a aquellos materiales destinados a la instalación del establecimiento industrial, y no a los que no tiene relación exclusiva con dichas industrias o pueda dárseles otros destinos;

Que de dicha conclusión se infiere; que no todos los materiales por el hecho de ser introducidos por o para un establecimiento industrial, deban necesariamente estar beneficiados, *pues la* ley al acordar la franquicia no ha podido referirse sino a los *materiales de instalación que coloquen a la fábrica* en la cual debe industrializarse la materia prima, en pie de perfecto funcionamiento, y no a los demás elementos que, a pesar de ser necesarios a la explotación, por su aplicación indirecta, no forman parte integrante del establecimiento;

Que, en consecuencia, la reclamación interpuesta se fundamenta en la interpretación errónea que la recurrente ha dado a la disposición del artículo 4.° de *la Ley número 11.281, toda vez que lo* asigna un carácter ilimitado; y sólo corresponde acceder en lo que concierne a *los materiales expresamente liberados* por dicha ley, como son los 340 kilos de caños de hierro dulce o batido para la instalación de generación de vapor (despacho número 11.744 de 1929);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase devolución de lo abonado por derechos de importación de los caños mencionados en el último considerando, y no ha lugar en cuanto a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la *Dirección General de Aduanas* para que formule la planilla de contraliquidación correspondien*te, y fecho, vuelva a sus demás fines.*

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Parodi Fernando. — Negando devolución diferencia de servicios, mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.398. — 76. — Exp. 7002-P-1932. Dto. N.° 3. — Vista la presentación del señor Fernando Parodi, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, por el cargo número 11.275, formulado en concepto de diferencia de servicios prestados a mercaderías rezagadas, cuya venta en pública subasta no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la *Dirección General de Aduanas* al resolver la cuestión planteada, lo ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto *en el artículo 1.°,* inciso 3.° del decreto de 30 de Julio de 1931;

Que el cargo ha sido formulado por la diferencia entre el producto de la subasta, previa deducción de los derechos de importación, y lo que correspondía pagar por almacenaje, eslingaje y guinche, y que no puede eludirse, so pretexto de haber caído la mercadería en condición de rezagos, pues, además de tratarse de servicios efectivamente prestados por la Aduana que ninguna ley dispensa, es de observar que, como se ha sostenido *invariablemente en casos* análogos, la mercadería se vende por cuenta del interesado; y así como a éste *se le entrega el remanente,* si hubiese, (artículo 309 de las O.O. de Aduana), es justo que él satisfaga la diferencia *cuando* la cuenta de venta arroje saldo en contra;

Que, en consecuencia, no procede la repetición de lo pagado por tal concepto;

Por lo expuesto, y no existiendo inconveniente en resolver este asunto, por Decreto a fin de dejar expedita al recurrente la vía judicial; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — *No ha lugar a la* devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General *de Aduanas a sus efectos.*

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Soly Bomchil. — Negando devolución diferencia de aforo a fécula de papas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.399. — 77. — Exp. 5659-B-1932. — Dto. N.° 4. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil, en la que pide devolución de lo que entiende haber abonado de más por diferencia de aforo *sobre 5.000 kilos de fécula de papas* para la industria, documentada por despacho de directo número 55.649 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, del resultado de la verificación se desprende, que no se trata de la fécula típica de aplicación en la industria exclusivamente, sino de una harina, de superior calidad, sin impurezas, que

puede tener distintos usos, inclusive la alimentación humana;

Que, aparte de ello, y conforme lo dispuso el Ministerio de Hacienda, por resolución de 11 de Abril de 1927 (F. número 77), corresponde despacharse por la partida número 81 del Arancel, únicamente la fécula de papas para la fabricación de papel, en cuyo caso es exigible la comprobación de destino y demás formalidades establecidas por la reglamentación de la Ley número 11.281, extremos que no ha llenado el recurrente. Además, por la misma resolución, quedó determinado que todas las otras féculas o almidones deben despacharse por la partida 113; en consecuencia, el aforo aplicado es el que corresponde;

Que el hecho de que la Tarifa de Avalúos sea ley de la Nación desde el 1.° de Enero de 1906 (con el notorio propósito y único alcance de impedir la mutabilidad periódica de los aforos por parte del Poder Ejecutivo, como era práctica anterior), no inhibe ni excluye a este Poder de la interpretación que debe darse a los textos de las partidas de Tarifa, desde que la misma jurisprudencia judicial ha dejado establecido que la función de aforar es exclusivamente administrativa;

Qu la resolución impugnada por el recurrente ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de la facultad conferida por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079 de la Ley número 810;

Por tanto, y no existiendo inconveniente en resolver este asunto por Decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Orden de Pago mensual N.° 2 de 1933

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

93100. — 78. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de Nación, procederá a entregar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, la suma de (pesos 25.062.49 m|n.) veinticinco mil sesenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los expedientes que se detallan a continuación y a favor de los interesados que se mencionan, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

	$ m|n.
1). — Exp. N.° 10332-A-1932. — Agencia Marítima Dodero Sociedad Anónima, devolución en concepto de servicios de intermitencia, por intermedio de la Aduana de Bahía Blanca	20.—
2). — Exp. N.° 10717-L-932. — Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A., devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana de Bahía Blanca . . .	3.829.82
3). — Exp. N.° 10805-P-932. — Pretti Hnos., devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana del Rosario	242.59
4). — Exp. N.° 11028-G-932. — Armando F. Giusto, devolución en concepto de derechos y servicios aduaneros, por intermedio de la Receptoría de Necochea	670.60
5). — Exp. N.° 11031-P-932. — Florentino Pérez, devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Receptoría de Puerto Deseado . . .	156.13
6). — Exp. N.° 11050-F-932. — Cía. Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana de Santa Fe	22.63
7). — Exp. N.° 11052-M-932. — Ricardo Matthiess, devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana de Santa Fe . . .	76.09
8). — Exp N.° 11122-C-932. — Juan Chiozza Traverso, devolución en concepto de guinche, por intermedio de la Aduana de Concepción del Uruguay	130.89
9). — Exp. N.° 11133-M-932. — Santiago N. Macció, devolución en concepto de adicional del 10 o|o, por intermedio de la Aduana de Rosario	363.64
10). — Exp. N.° 11137-W-932. — Wolf y Schorr Ltda., devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana de Rosario	39.96
11). — Exp. N.° 11140-Z-932. — Víctor S. Zelada, devolución en concepto de derecho adicional, por intermedio de la Aduana de Mendoza	39.76
12). — Exp. N.° 11116-A-932. — Ashby y Cía., devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana de Zárate	37.50
13). — Exp. N.° 11332-M-932. — Martínez de Hoz y Gianoli, devolución en concepto de derechos aduaneros por intermedio de la Aduana de La Plata	1.128.11
14). — Exp. N.° 11334-O-932. — Emilio Ohnstede y Cía., devolución en concepto de derechos consulares y recargo en los de visita de sanidad, por intermedio de la Aduana de Rosario	136.13
15). — Exp. N.° 11399-O-932. — R. A. Osborn, devolución en concepto de derechos de faros y balizas y sanidad, por intermedio de la Receptoría de Villa Constitución	27.55
16). — Exp. N.° 11400-S-932. — Carlos Sarsotti, devolución en concepto de derechos de faros y balizas y sanidad, anclaje, por intermedio de la Aduana de Paraná	189.90
17). — Exp. N.° 11402-Z-932. — Ruperto Zamora, devolución en concepto de eslingaje directo, por intermedio de la Aduana de Mendoza	129.05
18). — Exp. N.° 11411-L-932. — Liebigs Extract of Meat C.°, devolución en concepto de derechos de exportación, por intermedio de la Aduana de Colón	228.41
19). — Exp. N.° 11548-S-932. — Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, devolución en concepto de derechos aduaneros, por intermedio de la Aduana de Rosario	9.600.—
20). — Exp. N.° 11592-D-932. — Pedro Luis Derbes, devolución en concepto de derechos y servicios aduaneros, por intermedio de la Aduana de Madryn	90.90
21). — Exp. N.° 11063-G-932. — Armando F. Giusto, devolución en concepto de derechos portuarios, por intermedio de la Receptoría de Necochea .	925.—
22). — Exp. N.° 11604-G-932. Armando F. Giusto, devolución en concepto de derechos portuarios, por intermedio de la Receptoría de Necochea	452.05
23). Exp. N.° 7633-C-932. — Chiesa Hermanos Lda., devolución en concepto de sueldos de empleados y aporte patronal al 4 o|o, por intermedio de la Aduana del Rosario	301.60
24). — Exp. N.° 7640-F-932. — Félix Formichelli, devolución de conformidad con el fallo recaído en el sumario N.° 38 ó 349-B-932, por intermedio de la Aduana de Bahía Blanca	17.05
25). — Exp. N.° 3283 R-932. Ricardo Rodríguez, devolución en concepto de impuesto de patente, por intermedio de la Gobernación del Neuquén	452.—
26). — Exp. N.° 8364-C-932. — Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, devolución en concepto de error de estampillado, por intermedio de la Gobernación del Chaco	648.—
27). — Exp. N.° 8943-S-932. — "Sociedad Anónima La Electro- Industrial", devolución en concepto del 10 o|o, de multa abonada de más, por intermedio de la Sub-Colecturía de General Pico . . .	50.—
28). — Exp. N.° 9335-C-932. — Enrique Negrín y Rodolfo D'Adán, devolución en concepto del 10 o|o de multa abonada de más, por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa (Pampa)	30.—
29). — Exp. N.° 9455-A-932. — Adem Hnos., devolución en concepto de impuesto de patente, por intermedio de la Gobernación del Neuquén	200.—
30). — Exp. N.° 9910-C-932. — Francisco Gondra, devolución en concepto del 10 o|o de multa abonada de más, por intermedio de la Sub-Colecturía de General Pico	70.—
31). — Exp. N.° 9918-R-932. — José Romeo, devolución en concepto de multa del 10 o|o abonada de más, por intermedio de la Aduana de Posadas . .	30.—
32). — Exp. N.° 10686 O-932. — José M. Aregui, devolución en concepto del 10 o|o de multa abonada de más, por intermedio de la Sub-Colecturía de General Pico	35.—
33). — Exp. N.° 11015-R-932. — Rodríguez y Cía. devolución en concepto de multa del 10 o|o por patente, por intermedio de la Sub-Colecturía de General Pico	55.—

Déjase sin efecto el Parcial número 65 de la Orden de Pago N.° 13, de fecha Enero 26 de 1932.

	$ m|n.
34). — Exp. N.° 11263-E-932. — Manuel Elíes, devolución en concepto de multa del 10 o|o abonada de más por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa	15.—
35). — Exp. N.° 11356-G-932. — Gutiérrez Hnos., devolución en concepto de patente abonada indebidamente, por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa	834.—
36). — Exp. N.° 11429-D-932. — Isaac de las Heras, devolución en concepto de multa del 50 o|o abonada de más, por intermedio de al Colecturía de Santa Rosa	25.—
37). — Exp. N.° 7451-M-932. — Pablo Mange en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponden por los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 1931 . . . . 216.95 Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 y 8 o|o de las comisiones de referencia $ 18.05	235.—

El presente Parcial corresponde abonarse por intermedio de la Receptoría de Bariloche.

	$ m|n.
38). — Exp. N.° 9907-F-932. — José Friedmann, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de febrero ppdo., por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, pesos . . . . 285.20 Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia $ 24.80	310.—
39). — Exp. N.° 9908-F-932. — José Friedmann, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de marzo ppdo., por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, pesos 11.50. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . . . $ 1.—	12.50
40). — Exp. N.° 9909-F-932. — José Friedmann, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de abril ppdo., por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, pesos 184.46. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . $ 16.04	200.50
41). — Exp. N.° 10685-P-932. — Juan R. Pozzo, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1931, por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa, pesos 682.86. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . . $ 59 38	742.24
42). — Exp. N.° 10176-F-932. — José Friedmann, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de junio ppdo., por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, pesos 34.49. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 y 3 o|o de los comisiones de referencia $ 3.01	37.50

$ m|n.

43). — Exp. N.° 10177-C-932. — J. M. Gómez Peredo, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de julio ppdo., por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa, pesos 67.97.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 3 y 5 o|o de las comisiones de referencia $ 5.91 — 73.88

44). — Exp. N.° 10179-G-932. — J. M. Gómez Peredo, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de junio ppdo., por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa, $ 29.31.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 3 y 5 o|o de las comisiones de referencia $ 2.55 — 31.86

45). — Exp. N.° 10180-G-932. — J. M. Gómez Peredo, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de mayo ppdo., por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa, $ 65.33.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 3 y 5 o|o de las comisiones de referencia $ 5.68 — 71.01

46). — Exp. N.° 10188-R-932. — Tomás Ratto, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por los meses de septiembre y octubre de 1931, por intermedio de la Sub-Colecturía de Jacinto Aracz, $ 309.62
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . . $ 26.92 — 336.54

47). — Exp. N.° 11071-P-932. — Alfredo Pica, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de febrero ppdo., por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, $ 11.50
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . $ 1.— — 12.50

48). — Exp. N.° 11286-B-932. — Marcos Boschetti, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por los meses de octubre y noviembre de 1931, por intermedio de la Receptoría de Barranqueras, pesos 276.—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . $ 24.— — 300.—

49). — Exp. N.° 11288-F-932. — Marcelino E. Fernández, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1932, por intermedio de la Sub-Colecturía de General Pico, $ 282.80.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . $ 24.60 — 307.40

50). — Exp. N.° 11289-H-932. — Aldo Hildemann, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de junio ppdo., por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, $ 46.00
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 3 y 5 por ciento de las comisiones de referencia . . . . $ 4.— — 50.—

51). — Exp. N.° 11290-H-932. — Aldo Hildemann, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por el mes de julio de 1931, por intermedio de la Sub-Colecturía de Viedma, $ 36.80.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 3 y 5 o|o de las comisiones de referencia $ 3.20 — 40.—

52). — Exp. N.° 11292-L-932. — Ernesto Lippi, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 1931 y enero, febrero y marzo de 1932, por intermedio de la Receptoría de Formosa, pesos 207.92.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o de las comisiones de referencia . . $ 18.08 — 226.—

53). — Exp. N.° 11294-P-932. — Juan R. Pozzo, en concepto del 50 o|o líquido de las comisiones que le corresponde por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1932, por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa, pesos 668.06.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 o|o y el 5 y 3 por ciento de las comisiones de referencia . . $ 58.09 — 726.15

54). — Exp. N.° 11293-M-932. — Cruz Moyano, en concepto del 50 o|o sobre multa de $ 100.00, en su carácter de denunciante, por los meses de agosto y septiembre de 1931, por intermedio de la Receptoría de Barranqueras — 50.—

Total 25.062.49

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de 54 (cincuenta y cuatro expedientes), importa la cantidad de veinticinco mil sesenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que deberá cargarse a "Rentas Generales".

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

15.299. — 79. — Dto. N.° 1. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Exp. N.° 1779-I-1932. — Contra el señor Enrique Acevedo Quiroga, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y contra el señor José Sottano, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 1782-I-1932. — Contra el señor Antonio Pongetoux, por la suma de (pesos 60.21 m|n.) sesenta pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. N.° 1794-I-1932. — Contra el señor Pedro Chimeno, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1797-C-1932. — Contra la señora Vda. de Luis Stallocca e hijos, por la suma de (pesos 88.00 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

5.° — Exp. N.° 1801-I-1932. — Contra la S. A. Bautista Grosso Ltda., por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Exp. N.° 1804-I-1932. — Contra el señor Isidro Romagosa, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

7.° — Exp. N.° 1805-I-1932. — Contra los señores Lelio Surraco y Molos Ltda., por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8.° — Exp. N.° 1806-I-1932. — Contra el señor Egidio Cecchi, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Exp. N.° 1810-I-1932. — Contra el señor Pierino Colombi, por la suma de (pesos 701.88 m|n.) setecientos un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

10. — Exp. N.° 1832-C-1932. — Contra el señor Agustín Prospitti, por la suma de (pesos 7.00 m|n.) siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellos.

11. — Exp. N.° 1833-C-1932. — Contra la señora Salomé G. de Prandina, por la suma de (pesos 6.00 m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

12. — Exp. N.° 1835-C-1932. — Contra el señor Terenzio Rui, por la suma de (pesos 4.00 m|n.) cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellos.

13. — Exp. N.° 1843-I-1932. — Contra la S. A. Vitivinícola de Mendoza, por la suma de (pesos 372.30 m|n.) trescientos setenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

14. — Exp. N.° 1844-I-1932. — Contra el señor José Sottano, por la suma de (pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

15. — Exp. N.° 1845-I-1932. — Contra el señor Julián Vázquez, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

16. — Exp. N.° 1848-I-1932. — Contra el señor Francisco Rivas, por la suma de (pesos 68.00 m|n.) sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

17. — Exp. N.° 1851-I-1932. — Contra el señor Juan Bertona, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

15.300. — 80. — Dto. N.° 2. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 222-C-1931. — Contra el señor Dante Moretti, por la suma de (pesos 2591.92 m|n.) dos mil quinientos noventa y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, más pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento y reposición de sellos, respectivamente.

2.° — Exp. N.° 297-C-1932. — Contra la Cía. "Expreso La Confianza", por la suma de (pesos 120.00 m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

3.° — Exp. N.° 919-C-1931. — Contra el señor Nicolás Ricci, por la suma de (pesos 840.00 m|n.) ochocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos; déjese sin efecto lo dispuesto en el parcial número 29 del Decreto número 60 de fecha Octubre 16 de 1931.

4.° — Exp. N.° 1594-I-1932. — Contra la sucesión de Luis Tirasso, por la suma de (pesos 90.000 m|n.) noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago; déjese sin efecto lo dispuesto en el parcial número 3 del Decreto número 309 de fecha Diciembre 5 de 1932.

5.° — Exp. N.° 1775-C-1932. — Contra Telémaco Susini, por la suma de (pesos 1363.65 m|n.) un mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

6.° — Exp. N.° 1778-C-1932. — Contra el señor José M. Lastra, por la suma de (pesos 163.00 m|n.) ciento sesenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6826 de fecha Diciembre 9 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Exp. N.° 1799-C-1932. — Contra el señor Ezcurra y Cía., por la suma de (pesos 594.35 m|n.) quinientos noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, más (pesos 39.00 m|n.) treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de aduana y reposición de sellos respectivamente.

8.° — Exp. N.° 1813-C-1932. — Contra el señor Pedro Folco, por la suma de (pesos 273.60 m|n.) doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, más (pesos 35.50 m|n.) treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana y reposición de sellos, respectivamente.

9.° — Exp. N.° 1816-C-1932. — Contra la Sucesión de Luis Tirasso, por la suma de (pesos 254.46 m|n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

10. — Exp. N.° 1836-C-1932. — Contra los señores Juan De Dios Amarilla y Julio S. Márquez, solidariamente por la suma de (pesos 2063.36 m|n.) dos mil sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6935 de fecha Diciembre 15 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

11. — Exp. N.° 1855-C-1932. — Contra el señor Aníbal Cisneros, por la suma de (pesos 498.30 m|n.) cuatrocientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que

informa la Resolución número 7201 de fecha Diciembre 20 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

12. — Exp. N.° 1871-C-1932. — Contra la firma J. Steinschwaber, por la suma de (pesos 14.277.55 m|n.) catorce mil doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, más (pesos 30.00 m|n.) treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana y reposición de sellos respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

15.301. — 81. — Dto. N.° 3. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1780-I-1932. — Contra los señores M. Sánchez y Cía., por la suma de (pesos 1.058.59 m|n.) un mil cincuenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1802-I-1932. — Contra doña Camila Castiglia, por la suma de (pesos 650.00 m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Exp. N.° 1842-I-1932. — Contra el señor Ladislao Sudot, por la suma de (pesos 112.75 m|n.) ciento doce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Exp. N.° 1858-I-1932. — Contra los señores Tiscornia y Moura, por la suma de (pesos 225.23 m|n.) doscientos veinticinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Descargo de deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15382. — 82. — Decreto N.° 5. — Visto que la Contaduría General, insinúa en cada caso, la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos, y el hecho de que en otros, no ha sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la iniciación de los respectivos juicios sean de un éxito dudoso, que en ningún caso compensarían los gastos causídicos; por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Exp. 1879-C-1932. — Por la suma de ($ 6.05 m|n.) seis pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Ramón Cabrera, por extravío de la encomienda internacional N.° 28|119815.

2.° — Exp. 1923-C-1932. — Por la suma de ($ 7.01 m|n.) siete pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas no restituídas que tiene pendiente con el Fisco, el ex Sargento del Cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Manuel A. Sánchez.

3.° — Exp. 1926-C-1932. — Por la suma de ($ 80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor D. Alberto Raffi, por desperfectos ocasionados a un automóvil de chapa particular.

4.° — Exp. 490-A-1932. — Por la suma de ($ 13.— m|n.) trece pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Molina, en concepto de reposición de sellado.

5.° — Exp. 1896-C-1932. — Por la suma de ($ 14.05 m|n.) catorce pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto, don Tomnas Maubello.

6.° — Exp. 1921-C-1932. — Por la suma de ($ 30.29 m|n.) treinta pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio García, en concepto de falta de rendición del giro telegráfico N.° 418.721.

7.° — Exp. 371-E-1931. — Por la suma de ($ 453.30 m|n.) cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4.500, dictada el 25 de Octubre de 1922, por la Contaduría General de la Nación; que adeuda la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

8.° — Exp. 1829-C-1932. — Por la suma de ($ 37.85 m|n.) treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas y efectos no restituídas por el ex Cabo del Regimiento número 3 de Infantería, don Raúl Atier.

9.° — Exp. 1830-C-1932. — Por la suma de ($ 16.28 m|n.) diez y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de distintas prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto, don Pedro C. Ares.

10. — Exp. 1873-C-1932. — Por la suma de ($ 19.11½ m|n.) diez y nueve pesos con once y medio centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda don Abraham Llobet, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4755, dictada por la Contaduría General de la Nación, el 4 de Octubre de 1932.

11. — Exp. 1827-C-1932. — Por la suma de ($ 18.15 m|n.) diez y ocho pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Juan J. Cernadas, en concepto de reintegro de habilitación de valores.

12. — Exp. 1560-M-1932. — Por la suma de ($ 2.516.— m|n.) dos mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Italo Rossi, por gastos ocasionados al Estado.

13. — Exp. 1530-F-1932. — Por la suma de ($ 1.082.— m|n.) un mil ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Carlos Rocasalbas, por gastos ocasionados al Estado.

14. — Exp. 1875-C-1932. — Por la suma de ($ 36.88 m|n.) treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas y efectos no restituídas por don Manuel Dinaldi.

15. — Exp. 1825-C-1932. — Por la suma de ($ 49.— m|n.) cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan los ex conscriptos Salvador Bobaso y Rodolfo Martínez, en concepto de reparaciones efectuadas en un automóvil particular.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Asumiendo la representación del Gobierno de la Nación

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15384. — 83. — Exp. 10473-J-1932. — Dto. N.° 4. — Visto el precedente oficio del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado el señor Ciro Grimaldi, deduciendo demanda contra el Gobierno de la Nación, por cobro de indemnización y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Referente a descuentos establecidos por el Art. 10 de la Ley de Presupuesto General vigente (1932).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

Acuerdo N.° 8.

15366. — 84. — Exp. 1442-M-1932. — Visto el presente expediente, en el que el Ministerio de Marina, solicita se le indique el temperamento a seguir en los casos en que no se hayan podido efectuar los descuentos establecidos por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto General vigente, correspondientes al mes de Mayo y días de Junio del corriente año, del personal cesante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.584, que establece la escala progresiva de los referidos descuentos para todo el personal de la Adm. Nacional, fué sancionada el 10 de Junio ppdo., fecha en que algunos Ministerios habían abonado los haberes devengados durante dicho lapso de tiempo;

Que, tratándose de una situación de hecho, se hace necesario dictar una medida de carácter general que contemple todos los casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos en que los respectivos Departamentos no hubieran podido realizar en los haberes de algunos empleados, por el período comprendido entre el 1.° de Mayo y 10 de Junio del corriente año, los descuentos progresivos que establece el artículo 10 de la Ley de Presupuesto General vigente, en razón de haberse decretado la cesantía del personal que debía sufrir dichos descuentos, deberán confeccionar y remitir a la Contaduría General de la Nación las planillas pertinentes, consignando el nombre y apellido, sueldo, categoría, imputación, etc., de acuerdo a las instrucciones que al efecto impartirá la citada Repartición.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, en cada caso, efectuará el descargo correspondiente, debiendo al mismo tiempo arbitrar los medios conducentes al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del presente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Aprobando licitaciones privadas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15427. — 85. — Exp. 12623-C-1932. — Visto este expediente, relativo a las licitaciones privadas realizadas, una por la Comisión de Control de Cambios para la provisión de máquinas de escribir, archivos metálicos, ficheros visibles, mesas de escritorio, máquinas de sumar y restar y ventiladores, destinados para uso de la mencionada Repartición; otra por el Banco de la Nación Argentina, para la construcción y colocación de tabiques, puertas y mostradores con el fin de instalar a la Comisión de Control de Cambios en su nuevo local; siendo por cuenta de esta última los gastos que demanden los trabajos mencionados que se licitan; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de urgencia que median, se ha prescindido de la licitación pública realizándola en forma privada, siendo en consecuencia, procedente declarar el presente caso comprendido dentro de las excepciones previstas en el artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad número 428;

Que estudiados los presupuestos presentados y llenadas las formalidades prescriptas por el decreto número 626 de fecha 10 de Junio de 1924, la Comisión de Control de Cambios, aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fojas 36, 37 y 38, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más bajos en la mayor parte de los casos y en otros la mejor calidad del artículo y que resulta más conveniente para el uso a que se le destina;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las licitaciones privadas de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia y de conformidad a sus presupuestos que se aceptan, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Lloyd y Tscherning	3.949.50
Arturo W. Boote y Cía.	750.—
Pratt y Cía.	870.—
Olivetti Argentina S. A. C. é I.	350.—
Palmer y Compañía	1.080.—
Cía. La Camona	974.—
Remigton Typewriter Company	520.—
Curt Berger y Cía.	570.—
Buxton Guilayn y Cª Ltda.	339.—
Total	9.402.50

Art. 3.° — La cantidad total de ($ 9.402.50 m|n.) nueve mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a la cuenta especial "Tasa de Control de Cambios".

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Comisión de Control de Cambios, a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Dirección General de Aduanas — Aceptando ofrecimiento para construcción de un local en las inmediaciones del Arroyo Saladillo.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15482. — 86. — Exp. 5747-D-1932. — Dto. N.° 5. — Vista la nota de la Dirección de Aduanas, en la que eleva la de la Aduana del Rosario, referente al ofrecimiento hecho por la Compañía Swift de La Plata S. A., para construir un local adecuado para que funcione el Destacamento a cargo de la fiscalización de las operaciones que realiza dicha Compañía, por el frigorífico que posée en las inmediaciones del Arroyo Saladillo, jurisdicción de la citada Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1926, se habilitó el depósito de referencia, como así también se proporcionó un local para alojamiento del personal fiscalizador, designado por decreto de 30 de Noviembre de 1925;

Que no reuniendo el local aludido las condiciones de higiene y comodidades para el personal, la citada Compañía propone construir uno nuevo, llenando éste, en un todo, las exigencias requeridas para el *mejor desempeño* del personal encargado del Destacamento de referencia;

Que, tratándose de una *donación, no* existe ningún inconveniente en aceptar el ofrecimiento y agradecer al propio tiempo a la citada Compañía;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aceptar el ofrecimiento hecho por la Compañía Swift de La Plata S. A., para la construcción de un local adecuado para el personal encargado del Destacamento a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Exceptúase del pago de *derechos en concepto de revisión* e inspección de trabajos de las obras de que se trata, y agradécese a la Compañía mencionada la *donación de referencia*.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Banco Hipotecario Nacional. — Autorización para llenar las vacantes de Ordenanzas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15368. — 87. — Exp. 8290-B-1932. — Dto. N.° 7. — Visto las notas del Banco Hipotecario Nacional, en las que manifiesta que es de imprescindible necesidad la provisión de las vacantes de Ordenanzas de la Sucursal Pehuajó y de la Casa Matriz, producidas por Víctor Barreló y cesantía de José Manuel Silva, respectivamente, y se le autorice a nombrar reemplazantes;

Por esto y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para llenar las vacantes de Ordenanzas, en la Sucursal Pehuajó y Casa Matriz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Exoneración y suspensión

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15394. — 88. — Exp. 8464-D-1932. — Dto. N.° 8. — Vistas estas actuacio*nes, incoadas con* motivo de las denuncias formuladas por el Auxiliar 6.° (Vista y Contador Interventor) de la Re*ceptoría de Puerto* Deseado, don Juan Francisco Correa, contra el Auxiliar 3.° (Receptor), don Leonidas Aráujo Soria y Auxiliar 8.° (*Oficial de Registros*), don Emilio Nogueira, por substracción de valores fiscales confiados a su custodia; atento los *informes producidos, y*

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, de *autos, resulta* que al Receptor nombrado, se le imputa como autor del delito de hurto de estampillas fiscales, en el proceso instituído ante la Justicia Letrada del Territorio de Santa Cruz; cuyo empleado, por tal motivo, fué suspendido en el ejercicio de sus funciones;

Que el propio denunciante, señor Correa, hizo efectivo el pago del importe de las estampillas que le fueron substraídas, según lo expresa, "con carácter provisional, nó para silenciar los hechos, sino para que el Fisco no fuera perjudicado ni se alterara la cuenta de la Administración", etc.;

Que contra el empleado Emilio Nogueira, por estar complicado en el asunto fué decretada su prisión preventiva por la Justicia, con fecha 22 de Enero de 1932, siendo por tal causa, suspendido también en el ejercicio de sus funciones;

Que dicha autoridad judicial, en *Noviembre 7 del mismo año, resolvió* hacer lugar al pedido de exención, de acuerdo con la defensa, por falta de *jurisdicción penal, sobreseyendo definitivamente* en la causa caratulada "Nogueira Emilio y Wenceslao Cordau s|hurto", en mérito a que, *habiéndose* reintegrado a las arcas fiscales el importe del dinero faltante, había para él desaparecido la acción penal, considerándose, en consecuencia, que dicha acción había pasado a la competencia administrativa;

Que, radicado el asunto en este Ministerio, para entender en la cuestión planteada, atento el pronunciamiento de la Justicia, considera que el hecho de *que Correa haya pagado* el importe substraído, de la que podría resultar culpable Nogueira, dadas las constancias *sumariales (sentencia* de Enero 22 de 1932), no es causa suficiente para dejar sin efecto la suspensión dispuesta contra *él, por cuanto su intervención en* el dolo ha quedado subsistente, según los términos del pronunciamiento preventivo, que no destruye el de Noviembre 7 del mismo año;

Que, en consecuencia, corresponde proseguir administrativamente las diligencias sumariales hasta el completo esclarecimiento de la causa, y mantener la suspensión dispuesta contra Nogueira;

Que, en lo que respecta al Receptor Aráujo Soria, además de las inculpaciones enunciadas, según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, durante el tiempo que estuvo al frente de la Receptoría de San Julián, reinó en la misma un completo desorden, desapa*reciendo documentos*, con el consiguiente perjuicio para el Fisco y, además, no obstante las intimaciones que repetidas veces *le fueron hechas, no ha otorgado* la fianza que debe presentar en virtud de las disposiciones reglamentarias, de conformidad *con lo estatuído por* el artículo 92 de la Ley de Contabilidad número 428;

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase, por razones de mejor servicio al Auxiliar 3.° (Receptor), don *Leonidas Aráujo* Soria.

Art. 2.° — El Auxiliar 8.° (Oficial de Registros), de la Receptoría de Puerto Deseado, don Emilio Nogueira, permanecerá suspendido en el ejercicio de sus funciones, hasta el completo esclarecimiento de los hechos que se le inculpan, debiendo la Dirección General de Aduanas, proseguir las diligencias sumariales a que se alude en el 7.° considerando.

Art. 3.° — Comuníquese y vuelva a la Expresada Dirección, para que desglose los expedientes a que alude en su informe de Diciembre 3 de 1932 (fojas 99); y a los demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

***María Luisa López García.* — Licencia para residir en el extranjero**

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15483. — 89. — Exp. 8413-L-1932. — Dto. N.° 10. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña María Luisa López García, en la que pide se le acuerde prórroga de un año de licen*cia para residir* en el extranjero, acompañando al efecto un certificado médico que justifica la causal invocada; y, *atento los informes producidos*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista civil, doña María Luisa López García, *debiendo justificar* trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15486. — 90. — Exp. 7769-P-1931. — Dto. N.° 11. — Vista la presentación de la señora Ercilia C. de Rufino, *en su carácter de tutora* de María de las Mercedes Pereyra Esquivel, pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones *Civiles, hija* del ex jubilado don Emilio Pereyra Esquivel, en la que solicita se le acuerde un año de licencia para residir en un país vecino, a los efectos de seguir cursos de perfeccionamiento educativo, y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose comprobado que la interesada se había ausentado del país sin el permiso correspondiente, por Decreto de fecha 20 de Mayo de 1932, se dispuso que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, investigara lo que hubiera de cierto y resolviera lo que correspondiera;

Que a juicio de dicha Repartición, puede accederse a lo pedido, atento las *razones expresadas por* la tutora de la pensionista y por el hecho de que ésta es copartícipe de la pensión, en cuya *virtud, de perder el derecho* a percibirla, la Caja no se beneficiaría;

Que, en consecuencia, puede darse por justificado el tiempo que *estuvo* ausente la pensionista, y concederse el permiso que solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista civil, doña María de las Mercedes Pereyra Esquivel, dándose por justificado, dentro de ese término, el tiempo que estuvo radicada fuera del *país*.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Ré*ditos y a las Transacciones*, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. P-4-1932. — Vistas *estas actuaciones* promovidas por doña Felisa Ceriani de Portel, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don José Portel, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 18, resulta, que el causante prestó diez y nueve (19) años de servicios privilegiados, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordi*naria con arreglo* a los artículos 1.° de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, por lo que corresponde acordar *pensión de acuerdo con* los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Ceriani de Portel, y Ada Marta Portel, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Portel.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta pensión desde la fe*cha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero [...] de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15485. — 91. — Exp. 15-P-33. — Dto. N.° 26. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando por el término de quince años pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Ceriani de *Portel y Ada Marta Portel*, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Portel; *oído el señor Procurador del Tesoro*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 29 de [...]

Expediente 44 — R — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Francisca Sara Felitti de [...] por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan [...] Ruiz, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos, acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de [...] en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 14, [...] ta que el causante había prestado [...] y nueve (19) años de servicios;

Que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículo 19 [...] Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y [...] la 4870; y

De conformidad con las constancias *de autos*,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le [...] correspondido al causante, o sea la suma de setenta y siete pesos con [...] centavos moneda nacional (pesos [...] moneda nacional), a doña Francisca Sara Felitti de Ruiz, Miguel Angel [...] Ileana Leticia y Omar Anílcar Ruiz, [...] de e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan [...] Ruiz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. *Repónganse los sellos*. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expediente 11 — F — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Francisca Díaz de Frisón, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Armando Felipe Carlos Frisón, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida en los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 85.50 moneda nacional), a doña Francisca Díaz de Frisón, viuda de don Armando Felipe Carlos Frisón, ex empleado de la Justicia de Paz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 1 — D — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Amalia Marfetán de De Bassols, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos de don José de Bassols, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos seis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 206.90) a doña Amalia Marfetán de De Bassols, Dolores Martha Lucía, Luis Ignacio y José Isidoro De Bassols, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, don José De Bassols.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 63 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Sara Giménez, solicitando se la incluya en la pensión acordada por resolución de fojas 45, aprobada por S. Decreto de fojas 48, en el carácter de hija natural del ex jubilado don Marcos Giménez, y

CONSIDERANDO:

Que precedentemente se acordó autorización a esta Caja para proceder a la inclusión solicitanda por nota de fojas 65;

Que con los documentos agregados, la peticionante acredita el carácter invocado;

Que en consecuencia, procede acceder a lo solicitado por la peticionante;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir en la pensión acordada por resolución de fojas 45, aprobada por S. Decreto de fojas 48, a doña Sara Giménez, en el carácter de hija natural del ex jubilado don Marcos Giménez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha de la presentación de la interesada y en la proporción establecida por el artículo 42 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.530. — 93. — Dto. Nro. 30. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 77.22 moneda nacional), a doña Francisca Sara Felitti de Ruiz, Miguel Amelio, Orleana Leticia y Omar Amílcar Ruiz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Ruiz. (Expediente 85 —R— 1933).

2.° — La de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 85.50 moneda nacional) a doña Francisca Díaz de Frisón, viuda del ex empleado de la Justicia de Paz, don Armando Felipe Carlos Frisón. (Expediente 50 —F— 1933).

3.° — La de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos seis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 206.90 moneda nacional), a doña Amalia Marfetán de De Bassols, Dolores Martha Lucía, Luis Ignacio y José Isidoro De Bassols viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, don José De Bassols. (Expediente 49 —D— 1933).

4.° — La de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, incluyendo en la pensión acordada por resolución de dicha Caja, de fecha 7 de Marzo de 1927 corriente a fojas 46, a doña Sara Giménez, en el carácter de hija natural del ex jubilado don Marcos Giménez. (Expediente 78 —G— 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1932

Expediente 396 — R — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan José Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 99.84 moneda nacional), a don Juan José Rodríguez, ex ordenanza del Juzgado Federal de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.528. — 94. — Exp. 53 — R — 1933. — Dto. Nro. 28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 99.84 moneda nacional) a don Juan José Rodríguez, ex ordenanza del Juzgado Federal de Tucumán; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expediente 192 — P — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Carlos Petermann, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 33 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 45, resulta que ha prestado treinta y siete (37) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles Pacífico, Central Argentino, Entre Ríos y Oeste, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 189.21 moneda nacional), y formulándose el cargo previo, y los establecidos por los artículos 48 de la Ley 10.650 y 30 de la 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 179.75 moneda nacional), a don Carlos Petermann, operario de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación, el previo de los primeros haberes de la misma, y el del artículo 48 de la 10.650 con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 45. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.529. — 95. — Expediente 34 — P — 1933. — Dto. Nro. 29. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 19 de Diciembre

próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 179.75 moneda nacional), a don Carlos Petermann, operario de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

Expediente 1 — K — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Roberto Kurtz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 68|69, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Santa Fe, Central Argentino, Pacífico, Oeste, Sud y Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800.— moneda nacional), y formulándose los cargos previos del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 760.— moneda nacional), a don Roberto Kurtz, empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación practicada a fojas 69. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.527. — 96. — Expediente 7.697 — K — 1932. — Dto. Nro. 27. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 8 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 760.— moneda nacional), a don Roberto Kurtz, empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos, cuya jubilación fué dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Septiembre de 1932; de conformidad con lo manifestado en la nota número 341, de Diciembre 22 de 1932, del Ministerio de Obras Públicas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.— Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Compañía General de Industrias y Transportes". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.364. — 5. — G. 28. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía General de Industrias y Transportes", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y vuelta (60 y vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas setenta y cuatro (74) y setenta y siete y vuelta (77 y vta.), la reforma de los estatutos de al sociedad anónima "Compañía General de Industrias y Transportes", sancionadas por la asamblea realizada el 28 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Fraternidad Internacional, Asociación de Socorros Mutuos". — Concediendo personalidad jurídica.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.429. — 6. F-19|931. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "La Fraternidad Internacional", Asociación de Socorros Mutuos, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.°, del artículo 33 del Cdigo Civil, y que sus estatutos *con las modificaciones aconsejadas por* la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "La Fraternidad Internacional", Asociación de Socorros Mutuos", constituída en esta Capital el 27 de Junio de 1899, con el nombre de "La Fraternidad Internacional" Asociación Federativa y Cosmopolita de Socorros Mutuos", y apruébanse sus estatutos de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas setenta y cinco (75) a setenta y siete (77).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Chitago - Compañía Argentina de Petróleo S. A.". — Aclarando Decreto de autorización.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.520. — 10. — C. 2. — Vistos: estas actuaciones relacionadas con la autorización acordada por Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1932, para el funcionamiento de la sociedad anónima "Chitago - Compañía Argentina de Petróleo S. A.", atento que de lo manifestado a fojas 36 por dicha sociedad, resulta que se ha deslizado un error de copia al establecerse por el artículo 16, inciso g) de los estatutos de la misma, el número de 250 acciones, en vez de 200; y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acláranse en la forma de fojas 36, la parte del inciso g) del artículo 16 (fojas 5 vuelta), de los estatutos de la sociedad anónima "Chitago - Compañía Argentina de Petróleo S. A.", aprobados por Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1932; estableciéndose que donde dice "250 acciones" deberá decir "200 acciones".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Libanense y Sirios de Socorros Mutuos de Posadas". — Derogando Decreto que concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.521. — 11. — L. 14|1931. — Vistos: estas actuaciones relacionadas con la concesión de personería jurídica a la "Asociación Libanense y Sirios de Socorros Mutuos de Posadas"; atento que la misma a pesar de haber sido notificada reiteradas veces, en la forma de práctica, y de haberlo prometido en su escrito de fojas 46, no ha regularizado su situación actual, violatoria de las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor, pues adeuda el inventario (detalle de bienes muebles e inmuebles) por los años 1930 y 1931, no ha celebrado asamblea durante los años 1930 y 1931, no ha comunicado la correspondiente al año 1932, ni ha abonado el sellado de cien pesos que, por derecho de inspección le corresponde; y de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia, de fojas 42 y 48,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1925, por el que se concedió personería jurídica a la citada asociación, constituída en Posadas (Misiones) el 17 de Abril de 1924, con el nombre de "Sociedad Libanensa de Socorros Mutuos de Posadas".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese previa comunicación al Consejo Nacional de Educación, (artículo 24 de los estatutos, fojas 22).

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.358. — 9. — 2da. 22|1932. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital, por la señorita María Magdalena Bernard, en dos horas de idiomas extranjeros, vacantes, desde el 27 de Abril hasta el 31 de Diciembre últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Campana. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.359. — 10. — 2a. 32|1932. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Campana por el señor Martín L. Becerra, en tres horas semanales de Ciencias y Letras, que se encontraban vacantes, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Rectificación de Decreto

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.360. — 11. — 2da. 64|1932. — Vista la precedente nota y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la Ayudante de Educación Física y Estética, nombrada por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, se llama Josefina María Glaver Gallino y no Josefina Clavell Gallino, como por error, se expresara en el mencionado Decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Pergamino. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.361. — 12. — 1a. 53. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Antonio I. Barbarán, desde el 9 de Junio hasta el 10 de Diciembre de 1932, como Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Bragado. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.362. — 13. — 1a. 61|32. — Vistas las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Bragado, durante el año 1932, en horas de Ciencias y Letras, vacantes, por fallecimiento del señor José T.

Bravo, por el personal que a continuación se expresa:

Esther Elida Megazzini, ocho horas desde el 12 de Julio hasta el 13 de Septiembre, y en cuatro horas, desde el 13 de Septiembre hasta el 27 de Octubre; Adolfo Cabirol, dos horas desde el 12 de Julio hasta el 10 de Noviembre y Rora N. Rizzo, cuatro horas, desde el 12 de Julio al 13 de Septiembre, todos ellos remunerados con el sueldo que le hubiere correspondido al señor Bravo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.363. — 14. — 1a. 34. — Visto lo solicitado y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Adelfa R. de Gutiérrez, desde el 1.° hasta el 22 de Octubre de 1931, como Profesora de Ciencias y Letras, siete horas semanales, en el Colegio Nacional de San Juan, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación. — Nombramiento.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.400. — 15. — U. 481|932. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de Prehistoria Argentina y Americana en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Márquez Miranda, —que ocupa primer lugar en la terna—, es profesor suplente de la asignatura desde el 3 de Agosto de 1923;

Que además, acredita su competencia con publicaciones de índole científica y antecedentes relativos a su función docente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor titular de Prehistoria Argentina y Americana en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al señor Fernando Márquez Miranda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Nacional de Artes Decorativas. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.401. — 16. — C. 103. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Adolfo Montero, ha prestado servicios como Profesor de Dibujo y Pintura (dos horas), que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Artes Decorativas de la Capital, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Adolfo Montero, como Profesor de Dibujo y Pintura, dos horas semanales, en la Escuela Nacional de Artes Decorativas de la Capital, desde el 17 de Agosto hasta el 22 de Diciembre del año 1932, en lugar del señor A. Casaburi, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.402. — 17. — 2da. 41|932. — Visto lo solicitado precedentemente, y atento la información producida al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, por la señorita María de las M. Martínez, desde el 15 de Septiembre hasta el 29 de Noviembre últimos, en dos horas de Ciencias y Letras, debiendo imputarse sus haberes al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo E, del Presupuesto vigente en 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Restitución

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.403. — 18. — Vistas estas actuaciones y los pedidos formulados a fojas 285, 300 y 313, por las Profesoras María Aracelli C. de Pereira Ramírez y Nélida P. L. de Bistoletti y Maestro don Eduardo Radaelli con el objeto de que se deje sin efecto, en lo que atañe a los mismos, el Decreto de 12 de Febrero de 1932, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que en lo referente a las Profesoras María Aracelli C. de Pereira Ramírez y Nélida P. L. de Bistoletti los elementos de juicio aportados al expediente con posterioridad al Decreto de fojas 274, no enervan las consistencias de las razones en que aquél se funda, antes bien, se demuestra la conveniencia de los traslados ordenados por motivo de disciplina que es indispensable mantener en el personal directivo y docente de los establecimientos de educación;

2.° — Que respecto del Maestro de Estética, don Eduardo Radaelli, acaba de presentar el título que acredita su condición de Profesor de Pintura, expedido por la Academia Argentina de Bellas Artes, con lo cual, ha dado cumplimiento a la condición señalada por la Inspección General de Enseñanza, en su nota de fecha 5 de Agosto último;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en vigor en lo que se refiere a las Profesoras María Aracelli C. de Pereira Ramírez y Nélida P. L. de Bistoletti, el Decreto de 12 de Febrero de 1932, que dispone el traslado de las mismas, (artículo 4.°).

Art. 2.° — Restitúyese al señor Eduardo Radaelli, en el cargo de Profesor de Estética, en seis horas, que desempeñaba en el Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tandil, (Buenos Aires). — Nombramiento de Auxiliar 6.°

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.460. — 19. — A fin de proveer el cargo de Auxiliar 6.° (Secretaria - Tesorera) vacante en la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Secretaria - Tesorera), en la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), vacante, a la Maestra Normal señorita Diana E. Moretti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Rosario número 1. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.472. — 20. — 2da. 81|932. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Susana Crespo, en seis horas de idiomas extranjeros, vacantes, en la Escuela Normal de Rosario número 1, desde el 18 de Noviembre hasta el 2 de Diciembre últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.473. — 21. — 2da. 26|932. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Hortensia Amuchástegui, como Ayudante de Gabinete, vacante, en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), desde el 20 de Marzo hasta el 8 de Octubre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar oportunamente, del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Lenguas Vivas. — Rectificación del Decreto de 16 de Diciembre último, sobre reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.474. — 22. — 2da. 55|932. — Vista la precedente nota y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que las dos horas, cuyo reconocimiento se dispuso a favor de la señorita Emilia E. Cirio, como Profesora de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, desde el 2 de Abril de 1930, hasta el 16 de Octubre del mismo año, por Decreto de fecha 16 de Diciembre último, debe entenderse que son dos horas de Ciencias y Letras y no Educación Física y Estética, como por error se expresara en el mencionado Decreto.

Art. 2.° — Hágase saber, asimismo, que la persona a quien se reconoce servicios en el citado Decreto, como Profesora de Grado, de la referida Escuela, desde el 1.° de Marzo hasta el 16 de Octubre de 1930, con el nombre de Inés Chelía de Bali, se llama, en realidad, Iris Chelía de Bali.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Biblioteca Nacional. — Autorizándola para remitir libros

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.475. — 23. — B. 1. — Visto lo expuesto en la precedente nota de la Dirección de la Biblioteca Nacional, y siendo atendibles las razones invocadas

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la citada Dirección para retirar del fondo de libros repetidos que se destinan a canje, hasta la cantidad de trescientas (300) obras, para donarlas a la Biblioteca Nacional de Managua.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.476. — 24. — 1a. 67. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis A. Guida, desde el 19 de Agosto hasta el 10 de Noviembre últimos, como Profesor de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", que se hallaban vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nal. de C. del Uruguay. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.477. — 25. — L. 451|1932. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Raú. Uncal López, fué titular de cuatro horas semanales de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, habiendo continuado en el desempeño de las mismas hasta el 17 de Junio de 1932, sin haber percibido los haberes correspondientes, como consecuencia de la supresión de horas determinada por razones de economía, decreto de fecha 5 de Julio de 1932, siendo equitativo el reconocimiento de servicios, conforme lo aconseja la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Raúl Uncal López, desde el 1.° de Marzo hasta el 17 de Junio de 1932, como profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, debiendo imputarse las expresadas horas al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo E. del Presupuesto para el año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.478. — 26. — 1.°-11. — Visto este expediente, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", por el siguiente personal: Hugo Garbarini, cuatro horas de educación física y estética, desde el 1.° de Abril hasta el 18 de Julio y en dos horas de igual categoría, desde esta última fecha hasta el 10 de Noviembre último; Beatriz Vigevano, cuatro horas de idiomas extranjeros, desde el 1.° de Abril a 10 de Noviembre último, debiendo imputarse el pago de sus haberes al ítem del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sección Liceo anexa a la E. Normal número 5. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.514. — 27. — 1.ª-26|1932. — Visto este expediente y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el *corriente* año, en la Sección Liceo, anexa a la Escuela Normal número 5, por el siguiente personal: Mercedes P. Yatharán, desde el 12 de Abril hasta el 29 de Noviembre, en *cuatro horas semanales* de ciencias y letras, en lugar de la señorita Lucía Peña; y en horas vacantes, Marcela Limerens, desde el 1.° de Abril hasta el 26 de Noviembre, en tres horas *semanales de idiomas extranjeros*, Agles Chaldo, desde el 17 de Septiembre hasta el 3 de Diciembre, en dos horas semanales de ciencias y letras y *María E.* Soldani, desde el 1.° de Abril hasta el 26 de Noviembre, en tres horas de ciencias y letras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro* Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de C. del Uruguay. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.515. — 28. — 1.ª-75-1932. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 1.° de Junio hasta el 3 de Diciembre últimos, por el señor Enrique Case, como profesor de *idiomas extranjeros, doce horas* semanales, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Saladillo. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.516. — 29. — E. 128. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Luis E. Rabuffetti, debió continuar en funciones de Rector con posterioridad a la supresión del Colegio Nacional de Saladillo, *en el desempeño* de diversas tareas consiguientes a la clausura del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Reconócese los servicios* prestados desde el 1.° de Marzo al 12 de Julio de 1931, por el señor Luis E. Rabuffetti, como Rector del extinguido Colegio Nacional de Saladillo, *debiendo solicitarse* del H. Congreso, los fondos necesarios por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, *publíquese*, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ex Escuela Superior de Inst. Primaria de San Fco. (S. Luis). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.517. — 30. — 2.ª-74-1932. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la ex *Escuela Superior* de Instrucción Primaria de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), por el señor Alberto Durán, como maestro de estética, desde el 1.° hasta el 15 *de Julio último*, debiendo imputarse sus haberes al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo E. del presupuesto vigente en 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombrando profesor

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.518. — 31. — U. 466. — Vista la precedente terna *formulada por la* Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la catedra de "Introducción al estudio de la Obstetricia y Puericultura", de la Escuela de Parteras, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Palacios Costa, que ocupa primer lugar en la terna, es profesor suplente de la asignatura desde el mes de Junio de 1917;

Que, además, acredita su competencia con publicaciones de índole científica y antecedentes relativos a su función docente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Introducción al estudio de la Obstetricia y Puericultura", de la Escuela de Parteras, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al señor Nicanor Palacios Costa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tucumán. — Reconoc. de servic.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

15.561. — 32. — 2.ª-116-1931. — Visto lo solicitado precedentemente y atento la información producida al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios *prestados por el señor José Ruta*, en la Escuela Normal de Tucumán, desde el 17 de Marzo hasta el 15 de Noviembre de 1930, en *dos horas de educación* física y estética, en reemplazo de la señora Ercilia Llana de Ruta, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro Nacional y* resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 6. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

15.562. — 33. — 2.ª-61-1932. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Reconócese* los servicios prestados en la Escuela Normal número 6, por la señora María Margarita C. de Meissner, en cuatro horas de idiomas extranjeros, desde el 18 de Agosto hasta el 2 del mes de Diciembre último, en reemplazo de la señora Josefina D. B. de Bevilacqua, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 6. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

15.563. — 34. — 2.ª-62-1932. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la *Escuela Normal* número 6, por la señora Juana María G. de Perrianx, desde el 16 de Agosto último hasta el 6 de Diciembre próximo pasado, en ocho horas de idiomas *extranjeros* que se encontraban vacantes por jubilación de la señora Josefina D. B. de Bevilacqua.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres número 5, de la Capital. — Cesantía por incompatibilidad, Andrés Coradeghini.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

15.564. — 35. — O. 99-1932. — Resultando de las precedente actuaciones que el señor Andrés M. Coradeghini, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del decreto de 23 de Marzo último, sobre incompatibilidades, por existir superposición *de horarios en el* ejercicio de los cargos de Ayudante técnico de tercera en las Obras Sanitarias de la Nación y Profesor de educación física y estética, cuatro horas semanales, *en la* Escuela Profesional de Mujeres número 5, de que es titular; atento que por resoluciones de 22 de Noviembre de 1932 y 2 de Enero del *corriente* año, se le intimó para que regularizara su situación, no habiendo dado cumplimiento a las mismas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expresadas, al señor Andrés M. Coradeghini, en cuatro horas de educación física y estética, de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres número 5 de la Capital.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Disponiendo la remisión del mensaje respectivo para la adquisición de las casas de la Sra. María T. B. de Gnecco y del doctor Horacio L. Ferrando.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15.351. — 29. — G. 647. — Vistas las presentes actuaciones y teniendo en cuenta:

Que por decretos de 18 de Junio de 1926 y 29 de Enero de 1928, se dispuso la compra de las casas de propiedad de la señora María Teresa Bermúdez de *Gnecco, sita en esta* Capital, con destino a un instituto de enseñanza y la del doctor Horacio L. Perrando, en Chivilcoy, para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de esa Ciudad;

Que en su oportunidad fueron remitidos al H. Congreso los Mensajes respectivos, pidiendo la aprobación de dichas *operaciones*, los que no fueron tratados, habiendo sido devueltos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que en el momento de tratarse la compra de ambos edificios las reparticiones técnicas informaron que los precios pedidos eran equitativos;

Que es una necesidad urgente la de *dotar de edificios propios y adecuados* a los institutos de enseñanza, científicos y artísticos, por carecerse de ellos, casi en absoluto en la actualidad, con grave desmedro de la enseñanza, conservación y utilización de sus colecciones, aparatos e instrumentos;

Que es necesario regularizar la situación creada *a raíz de las compras* "ad-referéndum", de las propiedades de que tratan las presentes actuaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio del Ministerio de Hacienda, remítese al H. Congreso, *el Mensaje* correspondiente, pidiendo la sanción a favor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de un crédito extraordinario por la *suma* de pesos 450.406.92 moneda nacional (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), para atender las siguientes *adquisiciones: Casa* en la calle Sin Nombre, hoy Pasaje Noel, números 36, 54 y 62 de esta Capital, de propiedad de *la señora María Teresa* Bermúdez de Gnecco, con destino a la instalación de un instituto de enseñanza, por pesos 350.000 moneda nacional (trescientos cincuenta mil pesos moneda *nacional*), y edificio sito en las calles Carlos Pellegrini, Ituzaingó, Pueyrredón y Garibaldi, de la Ciudad de Chivilcoy, de propiedad del doctor Horacio L. Perrando, destinado al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de esa localidad, por pesos 100.406.92 moneda nacional (cien mil cuatrocientos seis pesos *con noventa y dos centavos moneda* nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, con la nota respectiva.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.
Expediente G. 647-1932

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Alberto Hueyo.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Junio de 1908 y lo dispuesto en el decreto de 31 de Diciembre de 1932, tengo el agrado de dirigirme a V. E. pidiéndole quiera servirse remitir el correspondiente Mensaje al H. Congreso, solicitándole la aprobación de las operaciones *de compras "ad-referéndum"* de las fincas sitas en la calle Sin Nombre, hoy Pasaje Noel, números 36, 54 y 62, de esta Capital, de propiedad de la señora María Teresa Bermúdez de Gnecco, por la suma de pesos 350.000 moneda nacional (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), destinada a la instalación de un *establecimiento de enseñanza*, y calles Carlos Pellegrini, Ituzaingó, Pueyrredón y Garibaldi, ubicada en la ciudad de Chivilcoy, de propiedad del doctor Horacio L. Perrando, *por la suma de* pesos 100.406.92 moneda nacional (cien mil cuatrocientos seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), para el *funcionamiento de* la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad.

La dificultad con que tropieza el Ministerio para la instalación de sus *institutos de enseñanza* en edificios particulares, inadecuados para los fines perseguidos y no susceptibles de modificaciones por tratarse de un *bien ajeno* al mismo, son razones de fuerza que me mueven a reiterar a V. E. los mensajes que corren agregados a estas actuaciones.

Saludo a V. E. *con* mi consideración más distinguida.

MANUEL DE IRIONDO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 450.406.92 m|n.), con destino a la adquisición *de las casas* sitas en las calles Sin Nombre, hoy Pasaje Noel, números 36, 54 y 62, de esta Capital, de propiedad de la señora María Teresa Bermúdez de Gnecco, para el funcionamiento de un establecimiento de enseñanza, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos *350.000 m|n.*) y Carlos Pellegrini, Ituzaingó, Pueyrredón y Garibaldi, de la ciudad de Chivilcoy, propiedad del doctor Horacio L. Ferrando, para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de la mencionada ciudad y que se adquiere en la suma de cien mil cuatrocientos seis pesos con noventa y dos *centavos moneda* nacional (100.406.92 m|n). — Para la adquisición de las propiedades que se aceptan por la presente ley, se remitieron al H. Congreso los Mensajes de fechas 15 de Junio de 1926 y 31 de Agosto de 1928, respectivamente, de conformidad con los decretos del Poder Ejecutivo de 18

...unio de 1926 y 20 de Enero de 1928, en el mismo orden, los que aun no han sido considerados.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE IRIONDO

Biblioteca Nacional.—Nombramiento de un encuadernador

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15.414. — 30. — Expediente H. 424-1932. — Visto este expediente y la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de 31 de Octubre del año en curso, por el cual se autoriza al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a nombrar un oficial encuadernador para la Biblioteca Nacional;

Atento a que los servicios del oficial encuadernador de referencia, resultan indispensables y convenientes para el regular funcionamiento del citado taller,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todas sus partes, lo dispuesto por el referido Acuerdo de Ministros de 31 de Octubre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado a su antecedente.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Rectificando el precio de una adjudicación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15.550. — 31. — I. 132-1932. — Habiéndose deslizado un error en el decreto suscripto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Septiembre de 1932, adjudicándose 4 copias para caña bota a la casa Butavand y Cía., al precio de pesos 0.29, destinadas a la Cárcel de Tierra del Fuego, y debiendo ser el precio de pesos 29 cada una,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el precio de pesos 0.29 a que se adjudicó a la firma Butavand y Cía., por Acuerdo de Gobierno de fecha 7 de Septiembre de 1932, las encopias para caña bota destinadas a la Cárcel de Tierra del Fuego, en pesos 29 moneda nacional cada una.

Art. 2.° — Impútese la diferencia de pesos 114.84 moneda nacional (ciento catorce pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), al inciso 309, ítem 1, partida 6 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese al expediente I. 132-1932.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — Leop. Melo. — M. R. Alvarado.

Promulgación de la Ley N.° 11.678

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal (pesos 53.472.74 m|n.), con destino al pago de sueldos correspondientes a ejercicios económicos vencidos y que se adeudan al personal que a continuación se menciona:

COLEGIO NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

(Expediente C. 169|1932)

	$ m|n.	$ m|n.
...bal Cabral	718.20	
...lli B. González	893.76	
...an J. Canedo	1.682.45	
...is G. Repetto	164.92	
...rina V. de Gioldi	82.46	
...ardo Casanovas	1.064.—	
...na Chimento	638.40	
...ego Linares Zavaleta	1.103.90	
...lio Ortiz	311.22	
...tonio Garbellini	90.44	
...ría G. Guerrico	45.22	
...egorio Kogan	59.94	
...gusto Marteau	59.94	
...uel Tato	96.82	
...nando Sanguinetti	138.32	7.149.99

ESCUELA DE COMERCIO DE RAMOS MEJIA

(Expediente C. 592|1932)

	$ m|n.	$ m|n.
...esto Baldasari	1.689.10	
...adeo P. Barcuse	1.351.28	
...gel Bachialli	585.56	
... María Borzi	973.56	
...o M. Calania	337.82	
...ría Manuela Carranza	956.24	
...los E. Daverio	555.94	
...los D. Feijó La Cueva	1.576.09	
...ro H. González	1.188.51	
... Fernández Moreno	200.83	
...redo Lahite	675.64	
...el A. de Pilar	678.30	
...on Lalanne Porrier	630.60	
...n Roberto Rojo	337.82	
...ría M. González Díaz	1.435.28	
...ría Luisa Ugarte	337.82	
...ique Ruata	928.82	
...ía Jacinto Baldino	1.010.80	
...lio J. Pérez	55.86	15.505.88

COLEGIO NACIONAL "D. F. SARMIENTO"

(Expediente C. 2447|1932)

	$ m|n.	$ m|n.
Armando Barbaro	393.68	
Nilamón Funes	798.—	
Julio Reyes	763.42	
Guillermo Greenway	249.51	
Juana Vergara	1.843.23	
Tomás Acosta	854.20	
Cora Victorica	441.91	
Rosa Selmonovsky	441.91	
Abraham Heller	441.91	
Salvador G. Peralta	1.435.28	
	1.639.50	8.925.84

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO SUD

(Expediente C. 305|1932)

Humberto Floriano	2.039.52	
Víctor Pinto	684.04	
Luis A. Podestá Costa	18.62	
Dardo J. Coulín	700.84	
Juan C. Signal	1.019.76	
Antonio García Morales	1.363.88	
Pedro E. Marque	1.026.06	
Francisco M. Concha	1.363.88	
Augusto Tapia	411.60	
Antonio Gandía	201.64	
Juan Bayetto	1.026.66	
Silvio C. Bravo	1.363.88	
Eugenio Bianco	1.363.88	
Alberto T. Strafezza	1.363.88	
Francisco Bertorino	1.714.50	
Samuel Pillado	340.20	
Miguel Navarro Santa Ana	1.708.—	
Celina Dourisbourse	31.50	
Joaquín Granel	1.313.20	
Arturo Walker	794.80	
Teresa O. de Dinard	791.84	
Marta M. de Fels	1.288.92	
Enrique Guillette	602.70	
	722.51	21.891.03
Total		53.472.74

Art. 2.° — Este gasto se cubrirá de rentas generales de la Nación, con imputación a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

R. Patrón Costa — Gustavo Figueroa

Juan F. Cafferata — D. Zambrano

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Por tanto,

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c) y Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a). — Se les hacen modificaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.506. — 4036. — Visto el expediente S. 570 (M. G.), e I. 3665|1932, "cdo. 1" (M. G.), las disposiciones reglamentarias pertinentes establecidas en las Reglamentaciones de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), Retiros Militares (R. L. M. 1 c), y General de Pensiones (R. R. M. 56), y las prescripciones del Código Penal (Ley 11.079), y

CONSIDERANDO:

Que existe contradicción entre las prescripciones del número 131 de la Reglamentación de Retiros Militares y el número 26 de la Reglamentación General de Pensiones, en cuanto al monto de la pensión que corresponde acordar a las familias de los militares retirados, que por condena hayan perdido su estado militar;

Que la citada prescripción de la Reglamentación General de Pensiones, que sólo hace extensivo a determinados miembros de las familias de los militares retirados, los beneficios acordados a ciertos deudos de los jubilados por el artículo 19, inciso 4.° del Código Penal, cuando concurran extremos que puedan parangonarse con los que éste establece para los civiles, es la que en estricta justicia corresponde mantener;

Que tales circunstancias existen para los militares retirados, cuando media condena, impuesta por sentencia definitiva de un Tribunal Militar o por decreto de igual carácter del Presidente de la Nación, a pena que importe la pérdida del estado militar, pero no así en los casos de rebeldía, en los cuales la baja del procesado no produce la terminación de la causa, la que queda abierta hasta la presentación o captura del mismo, sin que la declaratoria de rebeldía importe pronunciamiento, resolución o sentencia;

Que no hallándose terminada la causa, es evidente que la baja declarada como consecuencia de la rebeldía del procesado constituye una simple medida administrativa destinada a eliminarlo de las listas de revista y a impedirle ejercitar los derechos que su estado militar le acuerda;

Que en el orden civil la mencionada disposición no es aplicable a los prófugos, que por tal causa no han sido condenados, por lo que, al concederlo en el orden militar, como lo estatuye el actual número 293 de la Reglamentación de Justicia Militar, importe crear para éste un privilegio injustificado e irritante;

Que, por otra parte, interesa a la sociedad que el amparo que ella presta a las familias de los jubilados o retirados condenados, se otorgue solamente a aquellos que acatan o sufren las sanciones que la misma sociedad ha esta-

blecido, no sólo para reprimir la ofensa cometida contra ella, sino para redimir al delincuente por la pena, todo lo cual no concurre cuando éste con su fuga se substrae al imperio de las leyes, por lo expuesto, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyase en la 3.ª y 4.ª línea del número 131 de la Reglamentación de Retiros Militares, R. L. M. 1 c, las palabras:

"mensual a que tendrían derecho en caso del fallecimiento del", por las siguiente:

"de retiro que percibía el".

Art. 2.° — Derógase el decreto de fecha 29 de Marzo de 1931, Boletín Militar 2545, 2.ª Parte, que substituía el número 293 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a, que continuará en vigor y que debe quedar así:

N.° 293. Retirados que pierden su estado militar.

Cuando un militar retirado fuera condenado, por sentencia de un Tribunal Militar o por decreto del Presidente de la Nación, a pena que importe la pérdida del estado militar, será aplicable a los miembros de su familia, con derecho a pensión el beneficio del artículo 19, inciso 4, del Código Penal.

La baja que fuera motivada por rebeldía del procesado, y no como consecuencia de la terminación de la causa y consiguiente resolución de la misma, no permite acogerse al beneficio a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 3.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio referente a rebaja del presupuesto por deterioros sufridos en tres pisos construídos en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15.420. — 4037. — Visto este expediente (H. 4811|31, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha suscrito con el señor Noel F. Tribe, empresario de la ejecución de los pisos y zócalos con material "Durosil", en los locales del pabellón practicantes del Hospital Militar Central, según lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Diciembre de 1931 (B. M. número 8967), referente a una rebaja en el monto del presupuesto, por depreciación en el valor de los pisos, debido a las rajaduras y otros deterioros, que tres de los mismos han experimentado en el mencionado pabellón; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscrita con fecha 21 de Diciembre de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Noel F. Tribe, referente a una rebaja en el monto del presupuesto, por depreciación en el valor de los pisos, debido a las rajaduras y otros deterioros, que tres de los mismos han experimentado en los locales del pabellón practicantes del Hospital Militar Central.

Art. 2.° — La suma de pesos 2.721.45 moneda nacional (dos mil setecientos veintiún pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), importe del presupuesto convenido para los trabajos ejecutados, queda ahora reducido a la suma total de pesos 2.300 moneda nacional (dos mil trescientos pesos moneda nacional), por deducción de la cantidad de pesos 421.45 moneda nacional (cuatrocientos veintiún pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), que importa la economía que origina el presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

MANUEL A. RODRÍGUEZ
JUSTO

Declarando comprendido en el artículo 1.° de la Ley de Amnistía N.° 11.626, a un ex Sargento.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.457. — 4038. — Visto el presente expediente letra A. número 18.210|1932 (D. G. P.), (R. número 1030|1931, "Corr. 210", IV División, D. G. P.), iniciado por el ex Sargento Juan Ruperto Acosta (C. 1899, D. M. 27, M. 1.618.133), que perteneció al Regimiento de Infantería número 9, quien solicita ser comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía número 11.626; atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendido en el artículo 1.° de la Ley de Amnistía número 11.626, al ex Sargento Juan Ruperto Acosta.

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra, resolverá sobre la reincorporación del mencionado Suboficial, de conformidad con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto número 10.773, Boletín Militar, número 9193, 1.ª Parte.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, déjese constancia de la amnistía acordada en el legajo personal del causante, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.415. — 4039. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado L. 2992|1932, L. 21.305|1932 y "Corresponde 1" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y números 32 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª D. Felipe G. Lerch (Clase 1881, Matrícula 3.278.472, Distrito Militar 51), de la Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del cincuenta y seis por ciento (56 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la mencionada Ley 4707, por alcanzar a quince años, once meses y quince días (15 años, 11 meses y 15 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, dos años, cuatro meses y diez y siete días (2 años, 4 meses y 17 días), que sumados forman un total de diez y ocho años, cuatro meses y dos días (18 años, 4 meses y 2 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.416. — 4040. — Visto el presente expediente B. número 21.367|1932, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 6 de Diciembre de 1932, al Sargento Ayudante Francisco Bazán (Clase 1894, D. M. número 65, Matrícula 0.796.439), del Regimiento número 2 de Artillería Montada, con goce del (80 o|o) ochenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años, nueve meses y diez y nueve días (20 años, 9 meses y 19 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15.356. — 4041. — Visto el presente expediente F. número 17.094|1932, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Enero del corriente año, al Sargento Manuel Fontanilla (Clase 1878, D. M. número 2, Matrícula 0.000.861), de la Dirección General del Personal, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, seis meses y diez y siete días (16 años, 6 meses y 17 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15.505. — 4042. — Visto el presente expediente B. número 10.532|1932, (D. G. P.), las constancias de la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilidad, con anterioridad del 15 de Marzo del corriente año, al ex Soldado Conscripto Armando Braggio (Clase 1911, D. M. número 15, Matrícula 1.039.113), de la Escuela de Artillería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de Soldado Voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el número 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.509. — 4043. — Visto el presente expediente A. número 20.584|1930, (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 34 del decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el anexo al Boletín Militar número 8424, 1.ª Parte, por el que se declara en situación de retiro al Sargento Ayudante Artesano (Armero), Enrique Alliot (Clase 1891, D. M. número 15, Matrícula 0.749.617), con ... años, 3 meses y 5 días de servicios computados, debiendo ser 21 años, 11 meses y 22 días (veintiún año, once meses y veintidós días), de acuerdo a la rectificación de su nuevo cómputo de servicios, y lo prescripto en el número ... del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), debiéndosele liquidar el (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.508. — 4044. — Visto el expediente M. 16.907|1932 (D. G. P.), lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 9 de Marzo de 1918 (B. M. número 4982, 1.ª Parte), al Teniente Coronel (R. A.), D. Saúl Moyano, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 4 años, 3 meses y 19 días (cuatro años, tres meses y diez y nueve días), que sumados a los anteriores forman un total de 42 años, 2 meses y ... días (cuarenta y dos años, dos meses y veintisiete días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento del Estado Mayor General del Ejército (R. R. M. 77).—Se substituye el 2.° párrafo del número 22

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.419. — 4045. — Visto el presente expediente reservado letra E. número 690 (M. de G.), iniciado por el Estado Mayor General del Ejército, y informado por el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyase el 2.° párrafo del número 22 del Reglamento del Estado Mayor General del Ejército (R. R. M. 77), por el siguiente:

"Los agregados militares en el extranjero serán calificados por el ... del Estado General del Ejército".

Art. 2.° — El Estado Mayor General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Insistencia Acuerdo, Noviembre ...

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

15318. — 1. — No obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Superior Acuerdo de Ministros de fecha noviembre ... 1932; y atento a la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — *Insístese* en lo dispuesto por el Superior Acuerdo General de Ministros de fecha noviembre ... 1932, referente al refuerzo del Anexo ... 1932, por la cantidad de $ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos moneda ...

nual), con destino al pago de Retiro y Pensiones de la Armada, para lo que resta del corriente año.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que la Contaduría General de la Nación, tome la intervención que corresponda.

JUSTO. — P. S. Casal. — Alberto Hueyo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Antonio de Tomaso. — Carlos Saavedra Lamas.

Insistencia Acuerdo, septiembre 28|932

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

15337. — 2. — Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1932, por el cual se dispone que se abra a favor del Departamento de Marina, un crédito por valor de pesos 329.444,18 moneda nacional, destinado a cubrir el costo total del contrato aprobado por el Acuerdo de Gobierno del 28 de septiembre de 1932, referente al aprovisionamiento e instalación de los materiales destinados al servicio de comunicaciones de los Submarinos "Salta", "Santa Fe" y "Santiago del Estero";

Atento a los fundamentos mencionados en el referido Acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de noviembre de 1932, a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — P. S. Casal. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Antonio de Tomaso.

Orden General de Pago N.° 166, año 1932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

3118. — 3. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor del Habilitado del Ministerio de Marina, la cantidad líquida de $ 8.858,54 m|n. (ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), en concepto de haberes del personal de Prefectura General Marítima al servicio de Empresas Particulares, por el mes de diciembre de 1932, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932

	$ m|n.
Inciso 11, ítem 1, A. 21 . .	7.553.20
Cuenta Especial "Racionamiento Emp. Part." . . .	1.615.10
	9.168.30
A deducir por Art. 13, Ley 11.584	309.76
A abonarse al Habilitado M. de Marina	8.858.54

Art. 2.° — La suma de ($ 309,76 m|n.) trescientos nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que se ha deducido por descuentos de la escala progresiva, según lo dispuesto por el artículo 13, Ley 11.584, se acreditará a la cuenta "Art. 13, Presupuesto General 1932".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 170, año 1932

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3139. — 4. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de ($ 2.701,04 m|n.) dos mil setecientos un pesos con cuatro centavos moneda nacional, en concepto de descuentos efectuados al Personal Militar y Retirados de la Armada, por los meses de noviembre y diciembre de 1932; debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932

Inciso I, ítem P. superior

	$ m|n.
1—Personal Militar, por noviembre	154.80
2—Personal Militar, por diciembre	154.80
	309.60

Anexo J. 1932

Inciso 2, ítem 3

3—Retirados de la Armada, por noviembre	1.195.72
4—Retirados de la Armada, por diciembre	1.195.72
	2.701.04

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 168|932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3137. — 5. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor del Habilitado del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 153.697.89 m|n.) ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto de diferencias de cambio de la Comisión Naval en Europa, por los meses de enero a abril del corriente año, según planilla que se acompaña; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932

	$ m|n.
Inciso 12, ítem 6, Partida 13	17.170.28
Ley 11.378 . . .	136.527.61
	153.697.89

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

USTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 169|932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3138. — 6. — Expte. 3-C-30608|932. — Vistos los informes producidos en el expediente que se acompaña, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Habilitado del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 795,97 m|n.) setecientos noventa y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, por reintegro por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de descuentos indebidos al personal que se menciona, de la Prefectura General Marítima, por el mes de octubre de 1929; debiendo imputarse la suma indicada como sigue:

"Art. 28, Acuerdo Julio 14|931 — Ministerio de Marina"

	$ m|n.
Parodi Miguel	66.88
Rossi Humberto P.	64.09
Jurgensen Ricardo F. C. . .	83.60
Maggiolo Carlos	83.60
Molina Manuel R.	351.50
Martínez José M.	146.30
	795.97

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 167|932
Ejercicio 1932

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

3136. — 7. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ($ 29.631,17 m|n.) veintinueve mil seiscientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, en concepto de haberes de Pensionistas y Retirados de la Armada, por el mes de diciembre de 1932; que se pagan por las Administraciones de Correos del Interior, debiendo imputarse la suma indicada, como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA 1932

	$ m|n.	$ m|n.
1—Pensionistas de Marina:		
Anexo J, inciso 2, ítem 1	930.—	
Anexo J, inciso 2, ítem 2	9.057.83	
Acuerdo noviembre 18|932	9.987.83	
Anexo J, inciso 2, ítem 2	1.477.63	
	11.465.46	
A deducir por Art. 13, Ley 11.584	407.69	11.057.77
2—Retirados de Marina:		
Anexo J, inciso 2, ítem 2	755.50	
Anexo J, inciso 2, ítem 3	18.295.55	
	19.051.05	
A deducir por Art. 13, Ley 11.584	477.65	18.573.40
Liquido a abonarse		29.631.17

Art. 2.° — La suma de ($ 885,34 m|n.) ochocientos ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que se ha deducido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, Ley 11.584, se acreditará a la cuenta "Art. 13, Presupuesto General 1932".

Art. 3.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificando Art. 992, Reg. Gral. de Administración

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15468. — 8. — Siendo necesario aclarar las disposiciones relativas al otorgamiento de órdenes de pasajes y de carga para la familia del personal de la Armada que deba cambiar domicilio con motivo de pase a otro destino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el primer párrafo del artículo 992 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

"Los pasajes y las órdenes de carga para los miembros de la familia del personal de la Armada, con motivo de pases ordenados dentro del territorio del país, serán otorgados únicamente por la Dirección General del Personal, Prefectura General Marítima y Regiones Navales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 987 de este Reglamento".

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificando artículos 2.° y 3.° Reglamentación Concesión de Privilegio de Paquete.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15467. — 9. — Visto el expediente 5-P-7542 c|v 1932, de la Prefectura General Marítima, y lo informado por esta Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyanse los artículos 2.° y 3.° de la Reglamentación para la Concesión de Privilegio de Paquete, por los siguientes:

"Art. 2.° — El número de buques con privilegio de paquete es limitado y está subordinado a las exigencias del mejor servicio, siendo dicho privilegio nominal para cada buque y válido hasta su cancelación".

"Art. 3.° — Entiéndese por "buque de pasajeros" a todo buque que conduzca más de 12 pasajeros".

Art. 2.° — Sustitúyase el apartado h) del artículo 8.° de la Reglamentación para la Concesión de Privilegio de Paquete, por el siguiente:

"h) No podrá transportar como lastre, carga, encomienda o equipaje, sustancias inflamables o peligrosas".

Art. 3.° — Sustitúyase el artículo 25 del decreto de fecha marzo 31 de 1913, por el siguiente:

"Art. 25. — Queda absolutamente prohibido el llevar a bordo de buques de pasajeros de matrícula nacional, sustancias inflamables o peligrosas, ya sea como lastre, carga, encomienda o equipaje".

Art. 4.° — Modifícase el artículo 29 del decreto de fecha 31 de marzo de 1913, en su parte final, en la siguiente forma:

Art. 29. — .... pudiendo aplicar a estos últimos una suspensión hasta de seis meses".

Art. 5.° — Sustitúyanse los artículos 1.° y 3.° del decreto de fecha agosto 7 de 1928, por los siguientes:

"Art. 1.° — Los buques de pasajeros de matrícula extranjera que naveguen en aguas jurisdiccionales argentinas, no podrán tener a bordo como lastre, carga, encomienda o equipaje, sustancias inflamables o peligrosas".

"Art. 3.° — El capitán de buque que contravenga lo dispuesto en el artículo 1.°, será penado hasta con treinta días de arresto".

Art. 6.° — Anúlase lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de diciembre de 1928. Esta disposición debe ser reemplazada por la siguiente:

"Las sustancias consideradas "inflamables o peligrosas" a los efectos de su prohibición de embarque, son las clasificadas como tales en los decretos de fecha noviembre 8 de 1913, mayo 10 y octubre 25 de 1922".

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Pensión, Leocadia S. de Rodríguez Ocon

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15466. — 10. — Vistas las constancias del presente expediente (4.R. 15104-932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Leocadia Sayus de Rodríguez Ocon, en concurrencia con sus hijas Beatriz Leocadia y Ofelia María Rodríguez Ocon, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Teniente de Fragata (retirado) Julio C. Rodríguez Ocon, la pensión mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 19 de mayo de 1932, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, Cayetano Gueli

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15462. — 11. — Vistas las constancias del presente expediente (4. G. 15877 1932), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Peluquero Principal, Cayetano Gueli, con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años y tres meses, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, Alejandrino P. Arizaga

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15463. — 12. — Visto el presente expediente (4. A. 24219|932), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Artillero Alejandrino Pedro Arizaga, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y seis meses, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Licencia, Angel Crovetto

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15464. — 13. — Visto el presente expediente (4. C. 23929|932),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, al Idóneo en Farmacia (retirado), Angel Crovetto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Penas

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15504. — 14. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1). — Expte. 4. M. 24018|932. — Al Marinero Electricista de 1ra., R. A. 40588, Manuel Manrique, perteneciente al Balizador "Alférez Mackinlay", la pena de ochenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por los artículos 704, inciso 1.°, y 711, inciso 5.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2) — Expte. 4. S. 3228|932. — Al Conscripto 1907 R. A., Juan Carlos Sosa, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de veintitrés meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer por Orden General 60 de 1931.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese a la prevención sumaria 4. M. 24018|932 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo, previamente, dejarse constancia de lo dispuesto por el presente decreto en el expediente 4. S. 3228|932.

JUSTO
P. S. CASAL

Ministerio de Agricultura

Autorizando al Departamento de Agricultura para que adquiera en forma directa los víveres y artículos necesarios para el reaprovisionamiento de la Comisión Científica que prestará servicios en el Observatorio de las Islas Orcadas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.

15365. — 1355. — Expte. 112089|932. — Visto el presente expediente en el cual el Departamento de Agricultura da cuenta del resultado de la licitación pública verificada el día 16 del mes en curso, con el objeto de proveer de víveres y artículos diversos al personal de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología que integrará la Comisión Científica que prestará servicios en el Observatorio de las Islas Orcadas durante el año entrante, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados resulta que sólo se ha presentado al acto de referencia una propuesta por distintos suministros;

Que dada la urgencia que existe en dotar de inmediato a la Comisión de referencia de los artículos necesarios para el desempeño de su cometido, desde que sólo puede llegarse a esas latitudes en determinada época del año, se hace imprescindible disponer con la mayor premura su adquisición en forma directa, de acuerdo con lo previsto en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428;

Por estas consideraciones, atento lo informado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación y atentamente la conformidad expresada precedentemente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación pública realizada por el Departamento de Agricultura con fecha 16 del mes en curso, a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Autorízase al mencionado Ministerio para que adquiera en forma directa los víveres y artículos necesarios para el reaprovisionamiento de la Comisión Científica que prestará servicios en el Observatorio de las Islas Orcadas, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 3.° — El gasto a que se alude en el artículo anterior se imputará al Anexo H, inciso 16, item 11, partida 2 del Presupuesto en vigencia.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo.

Acuerdo de Ministros insistiendo el de fecha 21 de diciembre del año 1932, sobre compra de reproductores, efectuada por el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932.

15373.-1356.-Exp. 32939|932 y agregados.-Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al decreto N.° 14612, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 21 de diciembre de 1932, por el cual se aprueban las compras de reproductores efectuadas por el Ministerio de Agricultura en la última Exposición organizada por la Sociedad Rural, en Palermo, y dispone el pago de la suma de setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 79.942,41 m|n.) moneda nacional, a que ascienden en total dichas operaciones, a favor de las casas que se determinan en el artículo 1.° del mismo;

Atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del referido Acuerdo de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1932, a que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Disponiendo se impute la suma de pesos 1.581,39 moneda nacional, al Anexo H, inciso 15, item 2a, partida 1e (Duodécimos) del Presupuesto 1931, importe de los cablegramas abonados por la Embajada Argentina en Inglaterra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15461. — 1357. — Expte. 5173|932. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo manifestado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al Anexo H, inciso 15, item 2a, partida 1e (Duodécimos) del Presupuesto año 1931, la suma de un mil quinientos ochenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.581,39 m|n.), importe de los cablegramas abonados por la Embajada Argentina en Inglaterra, durante los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 1931, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Expte. 5.173|932 — Memorándum N.° 2.193 del 6 de junio de 1932, por cablegramas del mes de enero de 1931	223.36
Expte. 2.583|932 — Memorándum N.° 997 del 16 de marzo de 1932, por cablegramas del mes de febrero de 1931	279.60
Expte. 7.734|932 — Memorándum N.° 3.208 del 17 de agosto de 1932, por cablegramas del mes de julio de 1931	143.77
Expte. 7.735|932 — Memorándum N.° 3.207 del 17 de agosto de 1932, por cablegramas del mes de agosto de 1931	107.98
Expte. 7.736|932 — Memorándum N.° 3.206 del 17 de agosto de 1932, por cablegramas del mes de octubre de 1931	163.46
Expte. 2.940|932 — Memorándum N.° 1.139 del 29 de marzo de 1932, por cablegramas del mes de junio de 1931	279.36
Expte. 16.433|932 — Memorándum N.° 640 del 24 de febrero de 1932, por cablegramas del mes de noviembre de 1931	205.23
Expte. 2.902|932 — Memorándum N.° 1.127 del 23 de marzo de 1932, por cablegramas del mes de diciembre de 1931	178.63
	1.581.39

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando cesante por razones de mejor servicio al doctor José F. Taboada.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15428. — 1. — Visto el expediente 34493-1932, atento a lo solicitado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al auxiliar 2.° (inspector veterinario), de la División de Frigoríficos, de la Dirección de Ganadería, doctor José F. Taboada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 69.124,80 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15455. — 2. — Expte. 95-C-928. — Visto que a la A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, se le adeuda la suma de pesos 69.124,80 moneda nacional, en concepto de trabajos ejecutados en la instalación de transportadores electromecánicos, en el local destinado a la Sala de Transmisión, en el 5.° piso del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, de conformidad con el contrato aprobado por decreto de fecha 29 de noviembre de 1929, y

Resultando:

Que en razón de lo dispuesto por el artículo 54 de la ley de presupuesto en vigor que implanta el ejercicio financiero anual en el régimen de las obras públicas, actualmente ya no resulta posible llev... la imputación del gasto de que se trat... crédito abierto al Ministerio del Inte...r por Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1925 con destino a las referidas obras, en virtud ... que éste ha caducado;

Que por lo tanto y no existiendo en la actualidad crédito alguno con que atender el pago del precitado importe, corresponde en orden a lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, se recabe del H. Congreso el arbitrio de los fondos necesarios;

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de sesenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos ($ 69.124,80 m|n.) moneda nacional, a favor de la A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad, por la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a la liquidación pertinente, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a los efectos determinados en el decreto de fecha 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de FF. CC. — Empleo de durmientes de maderas duras en construcciones ferroviarias, declarando que, además de las ya consideradas podrán usarse maderas de otras clases impregnadas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15440. — 3. — Expte. 24666-F-1932. — Visto que la firma Martín Etchart e hijo, solicita que, previo los estudios necesarios, sea admitido el quebracho blanco, impregnado a base de creosota (aceite pesado de hulla), entre las maderas a emplearse como durmientes y postes en la construcción de líneas férreas;

Resultando:

Que las empresas ferroviarias, a las cuales se les dió vista para que manifestaran su opinión, expresan en líneas generales, que están conformes en que se realicen experiencias, a pesar de que algunas de ellas observan que tienen aún existencias de durmientes de quebracho colorado o facilidad para conseguirlos de esa clase;

Que si bien no se han hecho en el país ensayos respecto al uso de durmientes preparados con maderas impregnadas, no debe dejar de reconocerse que es un sistema largamente experimentado en el extranjero;

Que los certificados expedidos por el Laboratorio de Ensayos de Materiales de los Ferrocarriles del Estado, dan para el quebracho blanco, creosotado, resultados aceptables que hacen prever la factibilidad de su utilización;

Que, de averiguaciones practicadas por la Sección respectiva de la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, se desprende que el precio del durmiente de esa calidad sería por lo menos un 15 o|o más barato que el quebracho colorado, pudiendo llegar hasta el 20 o|o en algunos casos, aparte de que su empleo ofrecería ventajas, debido a su elasticidad y la uniformidad de las piezas entre sí, las que podrían tener el mismo ancho y altura, así como una superficie lisa y recta, permitiendo que ellas se asienten mejor sobre el balasto;

Que las Leyes Nos. 1692 y 5315 al disponer que los durmientes sean de madera dura, lo hacen con un espíritu más de protección a la industria forestal que por razones técnicas;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles y la de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que, además de las que por decreto de 6 de diciembre de 1905 han sido consideradas en la categoría de maderas duras del país para el empleo de durmientes en los ferrocarriles nacionales, podrán usarse otras clases, también del país, que tratadas por sistemas de impregnación, reunan las condiciones de resistencia adecuadas a la naturaleza de los esfuerzos a que serán sometidas, a cuyo efecto los interesados deberán presentar en cada caso, a la Dirección General de Ferrocarriles certificados que así lo demuestren por los ensayos que se hayan practicado en laboratorios oficiales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Reconstrucción coche. — Se aprueban documentos

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15442. — 4. — Expte. 28311-FF-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos conforme a los cuales se propone llevar a cabo la reconstrucción del coche N.° R. 771, para el servicio del Inspector de Telégrafo de Tucumán;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 23.793,70 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo, oportunamente, elevar la liquidación final correspondiente, y tener en cuenta lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de 7 de marzo ppdo., en lo que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Transformación coches. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15443. — 5. — Expte. 28312-FF-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final referente a la transformación de tres coches comedores y tres coches cocinas, en seis coches comedores combinados, trabajos que fueron autorizados por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles en fecha 18 de enero de 1915;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 55.118,72 m|n.) cincuenta y cinco mil ciento diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Esado. — Estación Metán. — Construcción casilla. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15444. — 6. — Expte. 28314-FF-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobacin el plano, memoria descripta y liquidación final, relativos a la construcción de una casilla para capataz y una doble para peones en la estación Metán, obra que se llevó a cabo en el año 1928, sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cinco mil trescientos diez pesos con noventa y un centavos ($ 5.310,91 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Declarando en vigencia para mes de enero, duodécimo del Presupuesto de 1932.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15471. — 7. — Expte. 114-FF-933. — Vista la nota que precede en la que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le autorice un duodécimo de Presupuesto de 1932, para regir durante el mes de enero corriente, en razón de que no le será posible elevar el proyecto para el año en curso por cuanto el presupuesto de explotación de dichos ferrocarriles está tan íntimamente ligado con la arbitración de recursos para proseguir las líneas en construcción e iniciar otras nuevas, que fueron solicitadas al H. Congreso y se encuentran pendientes de sanción, que es imposible confeccionarlo sin antes conocer las sumas que se determinen para ser empleadas en las mismas;

Por ello y siendo indispensable, entretanto, habilitar a dicha repartición para que puedan desenvolverse sin inconvenientes, evitándose la cesantía de numeroso personal afectado a las construcciones que se llevan a cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigencia, durante el mes de enero en curso, un duodécimo correspondiente al presupuesto general que rigió en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en el año ppdo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, vuelva para remisión al H. Congreso.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo.

F. C. C. C. — Estación Río Primero. — Transferencia cerco particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15441. — 8. — Expte. 19262-F-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita la correspondiente autorización para transferir a favor de los señores Francisco Mariscondo y Santos Quatrochi, un cerco que por decreto de fecha 19 de septiembre de 1928, se le permitió construir para formar una planchada en la estación Río Primero, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Adolfo Corral; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para transferir a favor de los señores Francisco Mariscondo y Santos Quatrochi el cerco de referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en el mencionado decreto del 19 de septiembre de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. A. — Estación Las Perdices. — Construcciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15445. — 9. — Expte. 28313-F-1932. Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un elevador, silos, cobertizo, etc., en la playa de la estación Las Perdices, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Argentina de Elevadores Sadel;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Ramales de Energía a Necochea o Quequén y de Pieres a Miramar. — Declarando caduca concesión, Ley 11.630.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15446. — 10. — Expte. 23611-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la nota que encabeza estas actuaciones, manifiesta que, por las razones que expone, renuncia al derecho de construir y explotar los ramales desde la estación Energía hasta Necochea o Quequén y desde Pieres a Miramar, pasando por Mar del Sud, cuya concesión le fué otorgada por la Ley 11.630, por cuya causa comunica que no efectuará los depósitos de garantía que prescriben el artículo 5.° de dicha ley y el artículo 4 de la N.° 5315;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo establecido en las leyes citadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduca la concesión otorgada a la Empresa del Ferrocarril del Sud por la Ley 11.630.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al H. Congreso y vuelva a la Dirección General de Ferorcarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba el gasto de pesos 491,50 por reparaciones efectuadas a la boya común negra del Km. 543.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15434. — 11. — Expte. 27748-N-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de la inversión de pesos 491,50 moneda nacional, en los trabajos de reparación de la boya común negra del Km. 543, que fué hallada, sin su correspondiente material de fondeo, en los bañados próximos a Banco Grande, aguas abajo del puerto Diamante; solicitando la aprobación del mencionado gasto, así como también la autorización pertinente para descargar del inventario respectivo los elementos perdidos;

Teniendo en cuenta que no obstante las diligencias practicadas por la Prefectura General Marítima no ha sido posible individualizar a los causantes de las precitadas averías, razón por la cual no existe inconveniente en aprobar el gasto realizado y autorizar el descargo del inventario de los elementos perdidos;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta centavos ($ 491,50 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos al efectuar las reparaciones a la boya común negra del Km. 543, de que se ha hecho referencia, cuyo importe fué

atendido, oportunamente, con las partidas del presupuesto de 1932 que a continuación se indica:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 197,34 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15, pesos 34,16 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 16, pesos 260,— moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda a descargar del inventario respectivo los siguientes elementos perdidos, de la citada boya:

Renglón 9 — 12 metros cadena de hierro de 3/4", valor pesos 47,40 moneda nacional.

Renglón 5 — Cuérpo muerto de hormigón 850 kgs., valor pesos 25,25 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que desglosará el sumario agregado para devolverlo a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a The Texas Company S. A. para construir un adoquinado de granito en el terreno que tiene arrendado en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15439. — 12. — Expte. 28379-P-932. — Visto este expediente en el que la The Texas Company, S. A., solicita autorización para construir un adoquinado de granito y un portón de 4,10 m. de luz sobre el terreno que tiene arrendado en la 4ta. Sección, zona inflamables, del Puerto del Rosario, y *colocación* de contrarrieles en el cruce de las vías férreas allí existentes;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en *que se* acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones por ella fijadas y a las cuales la firma recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la The Texas Company, S. A., para que lleve a cabo la construcción del adoquinado y portón de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario, debiendo procederse a la demolición de la *obra en* cuanto fuere ordenado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección *General de Navegación* y Puertos, pudiendo ordenarse las variantes que fueren indispensables.

c) Fíjanse como gastos de inspección y *revisión de planos la suma* de pesos 93,76 moneda nacional, por una sola vez, debiendo depositarse este importe en la Tesorería General de la Nación.

d) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — *Comuníquese,* publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca para construir dos locales para instalaciones *sanitarias.*

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15433. — 13. — Expte. 28497-P-932. — Visto este expediente en el que la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, solicita *autorización para* construir, en el puerto de Arroyo Pareja, del que es concesionaria, dos pequeños locales para instalaciones sanitarias, en reemplazo de las existentes que se encuentran en deficiente estado, de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no hay reparos que oponer a la documentación presentada, por lo que nada obsta para acceder a lo solicitado, dentro de las condiciones que rigen a la actual concesión, establecidas en la Ley 5574 y previo pago, en concepto de gastos de inspección de la suma de pesos 42,— moneda nacional, importe del 1, 2 o|o del presupuesto respectivo;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía *del Puerto Comercial de Bahía* Blanca, para que, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, los que quedarán *subordinados a las* condiciones que rigen a la actual concesión, debiendo la Compañía recurrente depositar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.— m|n.) moneda nacional, en concepto de inspección de la obra, de acuerdo a la escala aprobada por decreto del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., para construir un dolfín cerca del muelle en Santa Elena (Entre Ríos).

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15437. — 14. — Expte. 74-E-933. — Visto este expediente en el que los *Establecimientos Argentinos Bovril Ltda.*, solicitan autorización para construir un dolfín aguas abajo del muelle que poseen en Santa Elena, (Entre Ríos), a objeto de amortiguar los efectos de los *golpes que, a causa del* atraque de las embarcaciones, sufre el citado muelle;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconvenientes *en acceder a lo solicitado,* en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad; y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Establecimientos Argentinos de Bovril *Limitada*, para llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para construir el dolfín de que se trata, aguas abajo del muelle cuya ampliación fué autorizada por decreto del 9 de diciembre de 1930 (Expte. 33194-B-930), se regirá por las mismas condiciones establecidas en el decreto mencionado, para la obra principal, de la cual será considerado el dolfín de referencia como obra necesaria.

b) La construcción se llevará a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que considere convenientes.

c) Antes de dar comienzo a la obra, la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 85,55 moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, la que ha sido calculada en base al importe de pesos 7.128,75 moneda nacional a que asciende el presupuesto presentado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Rectificando decreto de 19 de noviembre de 1932 por el que se declara de legítimo abono viáticos de los empleados Honorio Cozzi y Luis L. Martínez, y disponiendo liquidación y pago de los mismos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15450. — 15. — Expte. 6804-P-1932. — Vistas nuevamente estas actuaciones que se relacionan con planillas de viáticos *por el mes de octubre de 1931,* pertenecientes a los actuales empleados de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, Oficial 6.°, Ingeniero don Honorio Cozzi y Oficial 9.°, *Ingeniero don Luis L.* Martínez; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno del 10 de noviembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto *de 19 de noviembre último,* corriente a fojas 15, en el sentido de que la Dirección General de Contabilidad, con cargo al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 24 del Presupuesto del año próximo *pasado, proceda a liquidar* y abonar la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 648.— m|n.) a que ascienden las planillas de viáticos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición caño de goma gris para Dique Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15447. — 16. — Expte. 27088-I-1932 — Visto *que la Dirección General de* Irrigación, al dar cuenta del resultado obtenido en la licitación privada número 323 que llevó a cabo para la provisión de seis metros de caño de goma *gris con destino a los trabajos de* reparación del Dique de Villa Mercedes (San Luis), manifiesta que debido a la urgencia que existe en terminar estos antes de que se inicie el período de crecientes, *adjudicó la provisión, por ser su* oferta más conveniente, a la casa A. Colautti;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto realizado se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que en atención a las razones invocadas y como excepción puede ser aprobado el procedimiento seguido *por la* Repartición técnica recurrente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, así como el temperamento seguido por la Dirección *General de Irrigación* al adjudicar sin autorización previa y por razones de urgencia a la firma A. Colautti, la provisión del material indicado, por la cantidad total de doscientos diez pesos *moneda nacional ($ 210.—* m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 4 del Presupuesto año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, téngase conocimiento la *Dirección General* de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación de haberes que devenga el Auxiliar 6.°, don Manuel Santa María.

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

15449. — 17. — Expte. 27956-I-1932. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Irrigación a fojas 2, y

Atentto lo informado precedentemen-

Atento lo informado precedentemente por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) que devenga el actual Auxiliar 6.° de la Dirección General de *Irrigación, don* Manuel Santa María, se impute a contar desde el 1.° de diciembre ppdo., al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición varios artículos de escritorios para el Depósito Central.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15451. — 18. — Expte. 28030-I-932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación al realizar la licitación privada número 416, con el fin de adquirir diversos artículos de escritorio que se especifican en la planilla de pedido de precios acompañada, con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes;

Que hecho el estudio comparativo de las propuestas se ha llegado a la conclusión de que conviene adjudicar la provisión fraccionadamente, a diversas casas;

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los artículos a las casas y por los *precios que ha continuación se determina:*

	$ m|n.
Aretz y Cía.; renglones *números 4, 7, 23 y 24,* por . .	517.76
Remington Tipewriter C°; renglón número 3, por . . .	80.—
Maucci Hnos.; renglones números 21, 22 y 26, por . .	134.68
Kee-Lox Sales Corporation: renglón número 28, por	450.—
Arturo W. Boete y Cía.; renglones números 1, 2, 17 y 18 por	270.—
Tailhade y Cía.; renglones números 5, 6, 8 y 11, por . .	328.08
Jacobo Peuser Ltda.; renglones números 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 25 y 27, por . .	2.132.75

Art. 2.° — La cantidad total de tres mil setecientos trece pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 3.713,47 m|n.) a que ascienden las adquisiciones autorizadas en el artículo anterior, se atenderán con fondos de la cuenta "Stock-Depósito de Irrigación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, *téngase conocimiento* la *Dirección* General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición respuestos para auto y camión "Ford", obras de riego de Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15448. — 19. — Expte 28298-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, al dar cuenta del resultado obtenido en la licitación privada número 2497, que llevó a cabo para la provisión de diversos respuestos para automóvil y para camión "Ford", con destino a las obras de riego de Rosario de Lerma (Salta), manifiesta que debido a la urgencia con que aquéllos se requerían se anticipó a adjudicar la provisión, por ser sus ofertas más convenientes, a las casas Dartiguelongue y Toulouse y G. Goffre y Cía.;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto realizado se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que en atención a las razones invocadas y como excepción, puede ser aprobado el procedimiento seguido por la Repartición técnica que recurre; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al adjudicar sin autorización previa y por razones de urgencia, la provisión de los respuestos aludidos, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

	$ m/n.
Dartiguelongue y Toulouse; renglones números 1, 12 y 13, por	34.25
G. Goffre y Cía.; renglones números 5, 7, 9, 10, 11, 15 y 16, por	216.05

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a liquidar e incluir en orden de pago las adjuntas facturas por las cantidades indicadas en el artículo anterior, cuyo total de doscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 21 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, la que desglosará los documentos que proceda y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

O. Sanitarias. — Reparación y ampliación filtros que surten agua a Ciudad Capital de Catamarca.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15454. — 20. — Expte. 15730-C-1932. — Visto el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca en el sentido de que se reparen y amplíen los filtros que surten de agua a la Ciudad Capital, que al presente se encuentran en condiciones inadecuadas, lo que entraña un serio peligro para la salud de la población;

Que al informar sobre el particular la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que comparte el criterio substentado al respecto por el Gobierno de la mencionada Provincia, por lo que eleva para su aprobación el proyecto, planos y presupuesto correspondiente de pesos 23.627.98 moneda nacional, cuyo importe aconseja imputar a los Fondos de la Ley N.° 3967;

Que por su parte la Contaduría General de la Nación observa dicha imputación, dada la naturaleza de las obras proyectadas las que a su entender, deben ser efectuadas directamente por la Provincia, pues considera que están comprendidas en los gastos de explotación, para cuya atención ha de percibir de los usuarios el importe de los servicios prestados;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Catamarca no se encuentra en condiciones técnicas ni económicas para llevar a cabo los expresados trabajos;

Que las referidas reparaciones son indispensables para evitar graves peligros para la salubridad pública, debiendo en consecuencia ser llevados a efecto con toda la urgencia que el caso reclama;

Por lo tanto, si bien del punto de vista legal la observación formulada por la Contaduría General de la Nación es procedente, no puede no obstante mantenerse frente a la grave situación de hecho creada, que constituye una seria amenaza para la higiene pública,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto, planos y presupuesto de ($ 23.627,98 m|n.) veintitrés mil seiscientos veintisiete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, relativo a la reparación y ampliación de las obras de provisión de agua a la Ciudad de Catamarca, y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para llevarlas a cabo por administración.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a los Fondos de la Ley 3967, en la parte correspondiente a la Provincia de Catamarca.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Aprobando provisionalmente cemento portland marca "Ceberit".

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

15453. — 21. — Expte. 103-O-1933. — Visto que los señores Vila y Tresoldi, representantes de la S. A. Cimenteries et Briqueteries Reunies, de Amberes, Bélgica, fabricantes del cemento portland de alta resistencia inicial marca "Ceberit", solicitan la aprobación provisional del expresado producto,

CONSIDERANDO:

Que al informar al respecto la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que se han practicado con resultado satisfactorio los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos, exigidos por el Pliego Oficial de Condiciones por lo que aconseja se conceda la aprobación provisional solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase provisionalmente el cemento portland de alta resistencia inicial marca "Ceberit" fabricado por la S. A. Cimenteries et Briqueteries Reunies, de Amberes, Bélgica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Aprobando provisionalmente cemento portland artificial, marca "Titán".

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

15452. — 22. — Expte. 104-O-933. — Visto que los señores J. Leyssen y Cía., representantes de la "Dalmatia" Portland Cement Works Company Limitada, de Kastel, Dalmacia (Yugoeslavia) productora del cemento portland artificial marca "Titán", solicitan la aprobación provisional de dicho producto; y

Considerando: que al informar al respecto la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que se han practicado con resultados satisfactorios los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos, exigidos por el Pliego Oficial de Condiciones, habiéndose asimismo presentado la correspondiente documentación, por lo que aconseja se conceda la aprobación provisional solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase provisionalmente el cemento portland artificial marca "Titán", fabricado por la "Dalmatia" Portland Cement Works Company Limitada, de Kastel, Dalmacia (Yugoeslavia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Est. Saralegui. — Instalación galpón. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15495. — 23. — Expte.28195-F-1932 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración los planos números 29856 (de ubicación), 31097 A y 33079, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos referentes a la instalación de un galpón para cereales en la estación Saralegui; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, hace notar que los planos números 31097 A y 33079 son planos tipo confeccionados de acuerdo con lo establecido por decreto del 3 de octubre de 1928, y manifiesta que, si bien los efectos de dicho decreto fueron derogados por el de fecha 17 de febrero de 1932, estima conveniente que aquéllos planos sean considerados en el presente caso, a fin de regularizar una situación de hecho, ya que se trata de un galpón construído, con excepción del piso, para cuya terminación aconseja, además, se establezca un plazo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y ocho mil ciento diez y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional, ($18.118,14 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del galpón de referencia, fijándose un plazo de seis meses a los efectos de la terminación del piso del mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Defensas sobre el Río Pulares. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932.

15491. — 24. — Expte. 28310-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la construcción de defensas sobre el Río Pulares, Km. 1166,892 C.13, obras que han sido ejecentadas en el mes de enero del año 1918 sin haberse requerido la autorización previa correspondiente;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles informa que, tratándose de una obra susceptible de destrucción y renovación paulatina, lo que no le da el carácter de permanente, corresponde que su costo sea debitado a la cuenta Explotación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de un mil doscientos veintinueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.229,16 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo dicha Administración debitar su importe a la cuenta Explotación.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Cía. Tranvías Eléctricos del Sud. — Fijando capital correspondiente a los ejercicios de 1914 hasta 1927.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.490. — 25. — Expedientes números 77185-T-1920, 5722-T-1922, 28199-F-1932. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley 4013, eleva los resultados de la verificación que ha efectuado oportunamente, de los libros y documentos de contabilidad de la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud para establecer capital invertido, productos, gastos y rendimientos líquidos correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1.° de julio y el 30 de junio de los años 1913 al 1927;

Atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la citada Compañía ha dado su conformidad a los estados preparados por la referida repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el capital de la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, al final de los ejercicios que se detallan a continuación, en las siguientes sumas:

Al 30 de Junio de 1914	5.051.128 70
Al 30 de Junio de 1915	5.107.660 86
Al 30 de Junio de 1916	5.119.379 86
Al 30 de Junio de 1917	5.257.534 39
Al 30 de Junio de 1918	5.848.717,98
Al 30 de Junio de 1919	6.006.784,82
Al 30 de Junio de 1920	6.013.238 62
Al 30 de Junio de 1921	6.021.903 26
Al 30 de Junio de 1922	6.071.604,98
Al 30 de Junio de 1923	6.136.518,11
Al 30 de Junio de 1924	6.260.580,40
Al 30 de Junio de 1925	6.252.513,54
Al 30 de Junio de 1926	6.260.452,69
Al 30 de Junio de 1927	6.320.035 96

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Est. Galván — Instalaciones particulares. Se aprueban nuevos planos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.494. — 26. — Expediente N.° 6688-F-1930. — Resultando:

Que por resolución del 11 de marzo de 1930 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo en la estación Galván, la instalación de desvíos, señalización y oleoductos, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Nacional de Petróleo Ltda., de acuerdo al plano N.° 553|37|G, diagrama de señales S. O. 969 G. y memoria descriptiva correspondiente, documentos que fueron aprobados por la citada resolución;

Que al presente la mencionada Empresa somete para su consideración nuevo plano N.° 553|37|G2, y memoria descriptiva, de conformidad con los cuales ha llevado a cabo las construcciones a que se deja hecha referencia;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que fueron por la expresada resolución del 11 de marzo de 1930, los nuevos documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referentes a las construcciones de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. A. — Estación Río Segundo. Transferencia y prolongación desvío se autoriza.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932.

15.493. — 27. — Expediente número 2036-F-1931. — Resultando:

Que por decreto de fecha 4 de febrero de 1931 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo la construcción de un desvío y obras complementarias en la estación Río Segundo a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la sucesión Giácomo Ferdinando Rocca;

Que al presente la citada Empresa al someter para su consideración el plano, memoria descriptiva y presupuesto, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la prolongación y modificación del expresado desvío, manifiesta que aquellas instalaciones han sido transferidas a favor de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para transferir a favor de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el desvío de referencia, así como también para que lleve a cabo la prolongación y modificación del mismo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción hecha del presupuesto ya que por tratarse de instalaciones para uso particular, ellas deben ser costeadas por los interesados, siendo entendido que dicho desvío queda subordinado al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el mencionado decreto del 4 de febrero de 1931.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril de Entre Ríos. — Estación Gobernador Domínguez. Desvío particular. Se considera de la Empresa y se autoriza a cargar su costo a Cuenta Capital.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.492. — 28. — Expte. 28353 —F— 1931. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por decreto de Diciembre 17 de 1931, se autorizó con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para llevar a cabo, además de un elevador de granos silos y otras obras accesorias, la construcción de un desvío en la estación "Gobernador Domínguez", por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Fondo Comunal de "Villa Domínguez", estableciéndose que dicha construcción quedaría subordinada a las condiciones usuales a obras de carácter particular, por lo que su costo no debía afectar la cuenta Capital, de la empresa;

Que la referida empresa se presenta manifestando que el desvío de la referencia no es para uso exclusivo del Fondo Comunal de Villa Domínguez, sino que ella se reserva el derecho de usarlo en todo momento, para sus propios fines, pudiendo ser prolongado, modificando o empalmado en cualquier sentido, construyéndose en terrenos de la Empresa mediante el cobro de pesos 12 anuales por arrendamiento, como consta en el contrato que acompaña;

Que la Dirección General de Ferrocarriles informa que habiendo practicado el estudio de los documentos que se presentan, es de opinión que es justificado el pedido de la recurrente, en el sentido de que se acepten para las sumas a invertir en el desvío las imputaciones que propone, ya que las obras no han de beneficiar exclusivamente a un particular, sino a un grupo de agricultores que, para el mejor aprovechamiento de las actividades agrícolas, se han agrupado constituyendo el Fondo Comunal citado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 17 de Diciembre de 1931, a que se ha hecho mención en cuanto se refiere a la construcción del desvío, el cual se considerará como obra de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, a cuyo efecto se autoriza a la misma a cargar a la cuenta Capital, el costo de los materiales empleados que importan pesos 5.081,01 y a cuenta particular la mano de obra y fletes que suman pesos 1.842,85 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias. — Declarando en vigencia Presupuesto 1932, hasta aprobarse el del corriente año.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.488. — 29. — Expte. 28340 —C— 1932. — *Vista la nota que precede en* la que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, manifiesta que a diversas razones de índole económica y administrativa, así como el propósito de ajustar los gastos de la Institución y los de la Sección Préstamos Hipotecarios a lo más estrictamente necesario, han impedido al Directorio despachar en definitiva el proyecto de presupuesto para el año en curso, por lo *que solicita que, como medida de emergencia*, se la autorice a poner en vigor el que rigió para 1932, hasta tanto someta y se apruebe el correspondiente al año en curso;

Por ello, y siendo indispensable, entretanto, habilitar a la referida Caja para que pueda desenvolverse sin inconveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigencia el presupuesto general de gastos que rigió en *1932*, para la *Caja Nacional de* Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios y la Sección Préstamos Hipotecarios de la misma, hasta tanto se apruebe el que dicha Institución elevará para el año en curso.

Art. 2.° — El presente decreto será *refrendado por los señores Ministros de* Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y tome conocimiento la referida Caja a sus efectos y vuelva para dar cuenta al H. Congreso.

JUSTO. — **M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo.**

Dirección Nacional de Vialidad. — Prosecución obras en construcción

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.489. — 30. — Expte. 192 —V— 1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección Nacional de Vialidad, manifiesta que entre las obras que actualmente se encuentran en ejecución y que forman parte del plan aprobado *por decreto del Poder Ejecutivo del* 8 de Noviembre último, existen algunas cuya paralización irrogaría graves perjuicios, por cuya razón convendría la continuación de las mismas con cargo al Fondo Nacional de Vialidad, -ejercicio 1933-; y

CONSIDERANDO:

Que las obras a que se refiere la citada Repartición, cuya nómina corre agregada a estos actuados, tienen sus proyectos y respectivos presupuestos aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que evidentemente conviene proseguirlas de inmediato para llenar los fines a que se las destina y evitar los gastos y perjuicios que ocasionaría su paralización hasta tanto se formule el plan a desarrollarse en el corriente año;

Que la autorización que se solicita es un simple adelanto del plan a confeccionarse *para el año en curso, desde que las* obras mencionadas entrarán a formar parte del mismo y significará un gasto de pesos *10.250.300* moneda nacional, saldo no invertido de las autorizaciones anteriormente otorgadas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección *Nacional de Vialidad, para que con*tinúe la ejecución de las obras detalladas en la nómina adjunta que formará parte integrante de este decreto, dentro de la suma total de ($ 10.250.300 m|n.) diez millones doscientos cincuenta mil trescientos pesos moneda nacional, con imputación al Fondo Nacional de Vialidad, ejercicio 1933.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Obras *Públicas y de Hacienda.*

Art. 3.° — Publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Vialidad.

JUSTO. — **M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo.**

Capital Federal

Camino de Campo de Mayo a San Fernando por Bancalari y ramal a la Aeroposta.

Camino de San Fernando a J. C. Paz y Rodríguez. - Sección Aeroposta hasta el camino de la Capital Federal a Pilar.

Camino de la Capital Federal a Cañuelas por Temperley. — Puente sobre el Riachuelo en Paso Alsina.

Camino de Boulogne a Villa Ballester.

Camino de San Fernando a Escobar.

Variante de General Pacheco a Tigre.

Camino de Morón a Lobos.

Caminos interiores de Campo de Mayo.

Provincia de Buenos Aires

Camino de San Fernando a Escobar.

Camino de Luján a Pergamino. Sección Arrecifes - Pergamino. — Camino de San Nicolás a Villa Constitución.

Provincia de Santa Fe

Camino de Rosario a Casilda. — Ca*mino de Reconquista al Puerto.*

Provincia de Córdoba

Camino de Córdoba a San Francisco.

Provincia de Catamarca

Camino de Andalgalá a La Bandera.

Territorios Nacionales

La Pampa.

Camino de Realicó a General Pico.

Chaco

Camino de Resistencia a Colonia Zapallar.

Camino de Machagay al Oeste y al Nordeste.

Camino de Quitilipi a Colonia Uriburu.

Camino de Presidente Sáenz Peña a Colonia Rivadavia. — Camino de Presidente Sáenz Peña a Colonia Bajo Hon*do y La Cuchilla.*

Camino de Campo Largo a Bajo Hondo y La Cuchilla. — Camino de Las *Breñas* a Colonia Juan Lavalle. — Camino Presidente de la Plaza, a Colonia Hipólito Vieytes. — Camino de Resistencia a Tirol - Laguna Blanca - Makaille Lapachitos y La Verde.

Camino de Resistencia a Colonia Basail. — Adquisición equipos mecánicos.

Chubut

Puente sobre el Río Sengner. — Camino de Comodoro Rivadavia a Yaci*mientos Petrolíferos Fiscales.*

Camino de acceso a Esquel.

Misiones

Puente sobre el Arroyo Isabel en el camino de Cerro Corá a San Javier.

Puente sobre el arroyo Santa Ana, en el camino de Posadas a Corpus.

Camino de Posadas al Iguazú hasta Campo Grande.

Puente sobre el Arroyo Chirimay con el camino de Apóstoles a Playadito.

Camino de Santa Ana a Bompland...

Puente sobre el Arroyo Vera en el *camino de Posadas a Apóstoles.*

Puente sobre el Arroyo Las Tunas en el Km. 10.686 del camino de Apóstoles a San Javier.

Camino de Posadas a **Osera por la** Picada San Martín.

Río Negro y Neuquén

Balsa sobre el río Limay en Paso Nordenstron.

Río Negro

Camino de Chinchinales a Villa Regina y de inmediato acceso a estación Chinchinales.

Santa Cruz

Puente sobre el río Chico en el camino de Río Gallegos a Punta Arenas.

Puente sobre el río Chalia en camino de Santa Cruz a los Lagos Viedma y San Martín.

Neuquén

Puente sobre el río Agrio y obras de reparo del camino de acceso a Las Minas de Húaylon.

Formosa

Puente sobre el riacho Monte Lindo en el camino de Formosa a Clorinda.

Camino de Formosa a Río Bermejo. Terraplén tramo Cañada Amor.

Navegación y Puertos. — Anulando el cargo por pesos 626,15 formulado a la Prefectura General Marítima por préstamo del vapor "209-B".

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.497. — 31. — Expte. 12.395 —N— 1932. — Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la cancelación de la suma de pesos 626,15 moneda nacional, que dice *adeudarle* la *Prefectura* General Marítima, en concepto de préstamo del vapor "209-B". a la Subprefectura de San Isidro a mediados del año 1910; y

CONSIDERANDO:

Que llevado a conocimiento de la Prefectura aludida y a los fines correspondientes, la factura respectiva, ésta expresa no serle posible conformar la misma, en atención a que no existe constan*cia alguna de haberse requerido el* servicio de que se trata;

Que la Dirección técnica nombrada, manifiesta, por su parte, que no le es posible, atento el tiempo transcurrido, comprobar la efectividad del servicio y pago del expresado gasto, razón por la que aconseja, tratándose de servicios dispensados a una dependencia del Estado, dar por cancelado, a título de reciprocidad, el importe facturado;

Por lo que, y visto asimismo lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la **Dirección General de Navegación y Puertos,** para anular el cargo formulado a la Prefectura General Marítima, **por el impor**te de la factura adjunta de ($ 626,15 m|n.) seiscientos veintiséis pesos con quince centavos moneda nacional, correspondiente al préstamo del vapor de que se trata, debiendo cargar dicho **importe** *a la cuenta: "Servicios Externos*, **Exo**nerados de Pago", con la imputación pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese; publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — *Confirmando sobreasignación de* $ 200,00 m|n. mensuales por sobrecarga de tareas, acordada al ex Intendente de *Riego de Valle Catamarca, Ingeniero* don Hipólito Fernández García.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

15.498. — 32. — Expte. 21.628 —P— 1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que al efectuarse el reajuste del personal de la misma por decreto de 30 de Noviembre de 1931, se omitió consignar la sobreasignación fija por *sobrecarga de tareas mensuales* de pesos 200,00 moneda nacional, acordada al Intendente de Riego de Valle Catamarca, *Ingeniero don Hipólito Fernán*dez García, en virtud de habérsele encomendado por decreto de fecha 20 del

citado mes la realización de los estudios de riego en El Tala y El Juncal, por lo que solicita a los efectos de la liquidación correspondiente, se confirme este último hasta el 1.° de Julio próximo pasado, en que el expresado técnico quedó cesante;

Atento los informes producidos y lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 10 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, a los efectos de la correspondiente liquidación, con cargo al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 3 del presupuesto de 1932, y hasta el 30 de Junio último inclusive, la sobreasignación de ($ 200,00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, mensuales, acordada por decreto de 20 de Noviembre de 1931, al ex Intendente de Riego de Valle Catamarca, de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero don Hipólito Fernández García.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva a la Contabilidad, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Km. 1204|970 C. Ampliación defensas. Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.541. — 32. — Expte. 329 —F— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la ampliación de la defensa de madera en el Km. 1204|970 C., trabajos que se llevaron a cabo en el curso de los años 1920 y 1931, sin haberse requerido la autorización previa correspondiente;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 2.587.70 m|n.) dos mil quinientos ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo dicha Administración imputar su importe a la cuenta Capital.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Estación Laguna Paiva. Construcción tinglado. Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.542. — 33. — Expte. 330 —F— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, relativos al proyecto de construcción de un tinglado de 10 x 50 metros, para acondicionar madera labrada en su estación Laguna Paiva; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de los Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ 8.550,65 m|n.) ocho mil quinientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, y demás documentos referentes a la obra de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Marzo próximo pasado, en lo que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Estación Muñecas. Construcción galpones. Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.539. — 34. — Expte. 331 —F— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de dos galpones para aserradero y depósito de madera, incluso vías para grúas en sus talleres de estación Muñecas;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ 268.785 m|n.) doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se hace referencia, debiendo oportunamente, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Pacífico. — Estación Palmira. Construcción galpón particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.538. — 35. — Expte. 327 —F— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su consideración el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón destinado a depósito de mercaderías en la estación Palmira, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad de Socorros Mútuos de la localidad;

Atento lo informado al respecto por la Direccin General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Mendoza, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Pacífico. — Estación Sáenz Peña. Construcción galpón particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.540. — 36. — Expte. 328 —F— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobacin el plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón de 9 x 6m. para depósito de productos forestales en la estación Sáenz Peña, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Salvador Carta;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la obra de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando un nuevo presupuesto por $ 139.820 m|n. para la construcción de un acceso entre las estaciones Strobel y Puerto Diamante.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.537. — 37. — Expte. 13179 — P— 1929. — Resultando de lo actuado:

Que en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 23 de Octubre de 1929, la Dirección General de Navegación y Puertos, fué autorizada para llevar a cabo la construccóin de un nuevo acceso entre las estaciones Strobel (FF. CC. Este), y Puerto Diamante, con un presupuesto de pesos 112.241,81 moneda nacional, que se atendería con la partida 1, del Anexo I, inciso 1°., ítem 3, del presupuesto de 1929;

Que durante la ejecución de los trabajos, se vió la necesidad de modificar el trazado del camino, con el fin de evitar un considerable aumento en el costo de la obra, por resultar abultado el renglón, movimiento de tierra, debido al error de los datos de planimetría que sirvieron de base para preparar el proyecto primitivo;

Que la modificación proyectada, acusa un mejoramiento en el trazado y reduce el cubaje de movimiento de tierra, pero no obstante ello, no ha sido posible ajustar su importe, a la suma autorizada, por la cantidad de trabajo que ya había sido ejecutado de conformidad con la documentación aprobada;

Que el nuevo proyecto preparado por la repartición técnica, que alcanza a la suma de pesos 139.820,00 moneda nacional, ha sido llevado a cabo en casi su totalidad, con imputación a las partidas de los presupuestos de los años 1931 y 1932, asignan fondos para dichas obras, temperamento éste que puede ser confirmado; y

Teniendo en cuenta las circunstancias que han originado la modificación propuesta, no existe inconveniente en que ella se acepte, prestando en concordancia la pertinente aprobación;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto, valor de ($ 139.820,00 m|n.) ciento treinta y nueve mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en sustitución del aprobado en virtud del decreto de fecha Octubre 23 de 1929, para la construcción del camino de que se ha hecho referencia, como así también, el temperamento adoptado por la misma, al ejecutar las obras, de acuerdo al nuevo trazado, imputado el mayor valor en la siguiente forma:

Presupuesto del año 1931

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 10.394.64 moneda nacional.

Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 10, pesos 1.097,22 moneda nacional.

Presupuesto del año 1932

Anexo I, inciso 4, ítem 2 partida 1, pesos 14.474,07 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15, pesos 1.612,26 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se anulan órdenes de entrega extendidas a favor de la S. A. Establecimientos Klöckner, para provisión de 5940 kgs. de chapas lisas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.535. — 38. — Expte. 27.745 —N— 1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se deje sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, las órdenes de entrega números 21039 y 21045, correspondientes a las licitaciones privadas 13146 y 13126, respectivamente, extendidas a favor de la S. A. Establecimientos Klöckner para la provisión de 5940 kilos de chapas lisas destinadas a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que el pedido de anulación de las órdenes de entrega de que se trata, obedece, según lo manifiesta la Dirección técnica a la circunstancia de que la firma adjudicataria no ha podido dar cumplimiento a la provisión del material de referencia, en las condiciones exigidas, haciéndose pasible por lo tanto, de la pérdida del depósito de garantía correspondiente, cuyo importe es de pesos 35,28 moneda nacional; y

Atento lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase las órdenes de entrega números 21039 y 21045, correspondientes a las licitaciones privadas 13146 y 13126, respectivamente, extendidas por la Dirección General de Navegación y Puertos, a favor de la S. A. Establecimientos Klöckner, para la provisión de 5940 kilogramos de chapas lisas, con pérdida del depósito efectuado por ésta para garantía del cumplimiento de su propuesta, cuya suma asciende a ($ 35,28 m|n.) treinta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional, debiendo en consecuencia, la Dirección General de Contabilidad proceder al endoso del citado documento, conforme lo dispone la Ley 4223.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición formularios para el Depósito Central

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

15.544. — 39. — Expte. 240 —I— 1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 447 que llevó a cabo con el propósito de adquirir los formularios indicados en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto realizado se han cumplimentado las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los formularios aludidos a la firma J. Rosselli y Compañía, por la cantidad total de ($ 171,00 m|n.) ciento setenta y un pesos moneda nacional, que se atenderá con los fondos de la cuenta "Stock-Depósito Irrigación".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Asociación de Propietarios de Garages. Confirmando resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

93. — Expte. 3171-A-1932. — 29-V. — Visto que la Asociación de Propietarios de Garages, se presenta apelando de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, por la que se establece que la venta de nafta realizada en los garages está gravada con el impuesto de 5 o|oo que determina la Ley 11.587, y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones a que se refieren estas actuaciones, por sus características, no están comprendidas en la disposición del artículo 27 reglamentario, por el cual no se grava a los agentes distribuidores que reciben la mercadería en consignación;

Que, en consecuencia, recibiendo los garages la nafta en calidad de compradores al firme, cuando el producto es vendido a los particulares se produce otra transacción independiente de la primera gravada por la Ley 11.587;

Por tanto y de conformidad con lo *dictaminado por el señor Procurador del* **Tesoro,**

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Dirección General a los Impuestos a las Transacciones, y a los Réditos, a sus efectos.

HUEYO

Sociedad Mayón Limitada. — Modificando resolución de la Adm. General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

94. — Expte. 3261-M-1932. — 30-V. — Visto que la Sociedad Mayón Limitada, apela de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de Septiembre 19 de 1932, por la que se la condena al pago de las sumas de $ 325.15 moneda nacional y $ 59.161.50 moneda nacional, en concepto de sellado y multas, respectivamente, correspondientes a los documentos agregados en los cuales no se ha dado cumplimiento a la Ley 11.290, y

Resultando:

Que con fecha Abril 28 de 1931, el señor Inspector General de Rentas de la Nación, dió traslado a la Administración del ramo de una denuncia formulada contra la recurrente por infracción a la ley de sellos;

Que recién con fecha Octubre 29 del mismo año, se registró en la Mesa de Entradas la denuncia dándosele el trámite correspondiente, lo que ocasionó la inspección realizada el 16 de Diciembre durante la cual se constató la infracción *a que se hace referencia*;

Que por otra parte, en Octubre 21 de 1931, un Acuerdo de Ministros del Gobierno Provisional, estableció una exención general de multas para los infractores a la Ley 11.290, que se presentaran voluntariamente en el término de 45 días. Conviene hacer notar que la inspección se realizó vencido ese término, pero que por otra parte en Diciembre 17, el Poder Ejecutivo acordó una pró*roga para la condonación de multas con* vencimiento en 31 del mismo mes;

Que, en los Acuerdos de Ministros respectivos, confirmados por Ley 11.582 se establece entre otras cláusulas, que los infractores que hubieren sido con *cretamente* denunciados no quedan comprendidos en sus beneficios, y

Que, con referencia al impuesto aplicable a los documentos secuestrados, la misma sociedad sumariada reconoce su procedencia, ya que ha solicitado a la Administración se le entreguen los mismos para sellarlos de acuerdo a la Ley 11.290, amparándose en los decretos sobre condonación de multas dictados por el Gobierno Provisional;

Que, cuando se dictó el Acuerdo de Octubre 21, al limitarse sus beneficios a las infracciones no denunciadas, se tuvieron en mira todas aquellas denuncias que habiendo sido formuladas con anterioridad a esa fecha, ya habían sido puestas en movimiento con el objeto de proteger los intereses fiscales. Si la denuncia, por cualquier razón administrativa no sufrió ningún trámite hasta después de la fecha del Acuerdo, debe considerarse como formulada recién cuando ese hecho se produce; en el presente caso, se dió entrada oficial al documento formándose expediente, con fecha posterior al decreto;

Que, esta interpretación se ajusta a la exposición de motivos que se transcriben en el encabezamiento del Acuerdo citado, puesto que el fisco en ningún caso se hubiera perjudicado con la inac*ción de la Administración durante* el período de perdón, ya que tenían en sus manos los elementos para iniciar investigaciones una vez vencido el plazo, sin que el denunciante se presentar oficiosamente;

Que, este ha sido el criterio de la Administración ya que la inspección se realizó, después de los cuarenta y cinco días establecidos en el artículos 1.° del Acuerdo. Ahora bien, como con posterioridad el Poder Ejecutivo resolvió prorrogar ese término, de hecho la inspección debe quedar sin efecto ya que implícitamente los acuerdos paralizaban el persecución a los infractores hasta después de transcurrido el plazo decretado;

Que, en consecuencia, la firma denunciada al presentarse en término solicitando la devolución de los documentos para habilitarlos de acuerdo a la ley, queda amparada por la condonación de multas cofirmada por la Ley 11.582;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que exija a la sociedad recurrente el pago sin multa del sellado correspondiente a los documentos secuestrados, los que una vez habilitados en forma legal, serán devueltos a su propietaria; y demás efectos.

HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Receptoría de Embarcación. — Cesantías

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

95. — Expte. 105-D-933. — R. N.° 2. — En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto N.° 15.115, de 30 de Diciembre ppdo., y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase cesante a los Ayudantes 1.° (Agentes de Policía Aduanera) de la Standard Oil C.°, dependiente de la Receptoría de Rentas de Embarcación, señores Andrés Caprini, Cruz Abelardo Agüero y Ramón Zenteno.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Relaciones Exteriores, Ministerio. — Negando libre despacho de efectos personales.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

96. — Expte. 8293-R-932. — R. V. N.° 27. — Visto el pedido de libre introducción de efectos personales, interpuesto por el señor Román Zerda, Vice-Cónsul Encargado del Consulado de la República en Lyon, y transmitido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal en que podría encuadrarse la presente gestión (artículo 250 de las Ordenanzas de Aduana), no prevé sinó el caso de los Cónsules Generales;

En consecuencia, no estando autorizado por precepto legal alguno la franquicia solicitada, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, exceso de petróleo para combustible.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

97. — Expte. 3692-C-1932. — R. V. N.° 28. — Vista la *apelación deducida* por el señor César C. Blanco, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por exceso de petróleo para combustible, que resultó a la descarga del vapor inglés "San Gerardo", en su entrada de Julio 14 de 1929, (Sumario N.° 163-B-1929); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Aduana en virtud de la resolución de Mayo 29 de 1923, previa solicitud, acordó la descarga del combustible conducido por el aludido vapor, en los tanques de propiedad de la Anglo Mexican Petróleum; y practicada la medición, pudo establecerse que la cantidad *exacta descargada era superior a la manifestada en la solicitud*;

Que el empleado recurrente funda su denuncia basado en la diferencia que arroja el resultado de la descarga y lo consignado en la solicitud presentada para llevarla a cabo y, para ello argumenta equivocadamente que el verdadero documento de despacho y único valedero, es dicha solicitud;

Que, es evidente que esa solicitud importa una simple autorización de descarga, que es provisoria, sin que pueda tener el carácter de verdadero despacho como lo pretende el recurrente, y es precisamente por no reunir esta condición que se consignan en ella cantidades *aproximadas, con cargo a formalizarlas* en la manifestación propiamente dicha;

Que, para que haya infracción es indispensable que exista manifestación comprometida ante la Aduana, en forma reglamentaria, y surgiendo de lo actuado que ésta fué presentada en tiempo y forma por la cantidad total descargada, habiéndose adicionado la diferencia al manifiesto general dentro de los plazos fijados por el artículo 847 de la Ley 810 y 34 de la N.° 11.281, no cabe aplicación de pena;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por César C. Blanco

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

98. — Expte. 3754-C-1932. — R. F. N.° 8. — Vista la apelación deducida por el señor César C. Blanco, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por exceso de petróleo para combustible, que resultó a la descarga del vapor inglés "San León", en su entrada de Septiembre 19 de 1929 (Sumario N.° 205-B-1929); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Aduana, en virtud de la resolución de Mayo 29 de 1923, previa solicitud, acordó la descarga del combustible conducido por el aludido vapor, en los tanques de propiedad del Ferrocarril del Sud; y practicada la medición pudo establecerse que la cantidad exacta descargada era superior a la manifesta*da en la solicitud*;

Que el empleado recurrente funda su denuncia basado en la diferencia que arroja el resultado de la descarga y lo consignado en la solicitud presentada para llevarla a cabo y, para ello argumenta equivocadamente que el verdadero documento de despacho, y único valedero, es dicha solicitud;

Que, es evidente que esa solicitud importa una simple autorización de descarga, que es provisoria, sin que pueda tener el carácter de verdadero despacho como lo pretende el recurrente, y es precisamente por no reunir esta condición que se consignan en ellas cantidades aproximadas, con cargo a formali*zarlas en la manifestación propiamente* dicha;

Que, para que haya infracción es indispensable que exista manifestación comprometida ante la Aduana, en forma reglamentaria, y surgiendo de lo actuado que ésta fué presentada en tiempo y forma por la cantidad total descargada, habiéndose adicionado la diferencia al manifiesto general dentro de los plazos fijados por el artículo 847 de la Ley 810 y 34 de la N.° 11.281, no cabe aplicación de pena;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la dirección General nombrada, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por César C. Blanco

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

99. — Expte. 3684-C-1932. — R. F. N.° 9. — *Vista la apelación deducida* por el señor César C. Blanco, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por exceso de petróleo para combustible que resultó a la descarga del vapor inglés "San Gerardo", en su entrada de 26 de Agosto de 1930, (Sumario N.° 139-B-1930); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Aduana, en virtud de la resolución de Mayo 29 de 1923, previa solicitud, acordó la descarga del combustible conducido por el aludido vapor, en los tanques de propiedad de la Cía. Shell Mex Argentina Ltda.; y practicada la medición, pudo establecerse que la can*tidad exacta descargada, era superior a* la manifestada en la solicitud;

Que el empleado recurrente funda su denuncia basado en la diferencia que arroja el resultado de la descarga y lo consignado en la solicitud presentada para llevarla a cabo, y, para ello argumenta equivocadamente que el verdadero documento de despacho, y único valedero, es dicha solicitud;

Que, es evidente que esa solicitud importa una simple autorización de descarga, que es provisoria, sin que pueda tener el carácter de verdadero despacho como lo pretende el recurrente, y es precisamente por no reunir esta condición que se consignan en ella cantidades aproximadas, con cargo a formalizarlas en la manifestación propiamente dicha;

Que, para que haya infracción es indispensable que exista manifestación comprometida ante la Aduana, en forma reglamentaria; y surgiendo de lo actua*do que ésta fué presentada en tiempo* y forma por la cantidad total descargada

da; habiéndose adicionado la diferencia al manifiesto general dentro de los plazos fijados por el artículo 847 de la Ley 810 y 34 de la N.° 11.281, no cabe aplicación de pena;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por César C. Blanco

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

100. — Expte. 3729-C-1932. — R. F. N.° 10. — Vista la apelación deducida por el señor César C. Blanco, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por exceso de petróleo para combustible, que resultó a la descarga del vapor noruego "Davanger", en su entrada de 27 de Enero de 1930 (Sumario N.° 14-B-1930); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Aduana, en virtud de la resolución de Mayo 29 de 1923, previa solicitud, acordó la descarga del combustible conducido por el aludido vapor, en los tanques de propiedad del Ferrocarril del Sud; y practicada la medición, pudo establecerse que la cantidad exacta descargada era superior a la manifestada en la solicitud;

Que, el empleado recurrente funda su denuncia basado en la diferencia que arroja el resultado de la descarga y lo consignado en la solicitud presentada para llevarla a cabo, y para ello argumenta equivocadamente, que el verdadero documento de despacho, y único valedero, es dicha solicitud;

Que, es evidente que esa solicitud importa una simple autorización de descarga, que es provisoria, sin que pueda tener el carácter de verdadero despacho como lo pretende el recurrente, y es precisamente por no reunir esta condición que se consignan en ella cantidades aproximadas, con cargo a formalizarlas en la manifestación propiamento dicha;

Que, para que haya infracción es indispensable que exista manifestación comprometida ante la Aduana, en forma reglamentaria; y surgiendo de lo actuado que ésta fué presentada en tiempo y forma por la cantidad total descargada, habiéndose adicionado la diferencia al manifiesto general dentro de los plazos fijados por el artículo 847 de la Ley 810 y 34 de la N.° 11.281, no cabe aplicación de pena;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por César C. Blanco

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

101. — Expte. 3883-C-1932. — R. F. N.° 11. — Vista la apelación deducida por el señor César C. Blanco, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por exceso de petróleo para combustible, que resultó a la descarga del vapor "Awilake", en su entrada de Junio 25 de 1929 (Sumario N.° 152-B-1929); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Aduana, en virtud de la resolución de Mayo 29 de 1923, previa solicitud, acordó la descarga del combustible conducido por el aludido vapor, en los tanques de propiedad de la West India Oil C.°; y practicada la medición, pudo establecerse que la cantidad exacta descargada era superior a la manifestada en la solicitud;

Que el empleado recurrente funda su denuncia basado en la diferencia que arroja el resultado de la descarga y lo consignado en la solicitud presentada para llevarla a cabo y, para ello argumenta equivocadamente que el verdadero documento de despacho, y único valedero, es dicha solicitud;

Que es evidente que esa solicitud importa una simple autorización de descarga, que es provisoria, sin que pueda tener el carácter de verdadero despacho como lo pretende el recurrente, y es precisamente por no reunir esta condición que se consignan en ella cantidades aproximadas, con cargo a formalizarlas en la manifestación propiamente dicha;

Que, para que haya infracción es indispensable que exista manifestación comprometida ante la Aduana, en forma reglamentaria; y surgiendo de lo actuado que ésta fué presentada en tiempo y forma por la cantidad total descargada, habiéndose adicionado la diferencia al manifiesto general dentro de los plazos fijados por el artículo 847 de la Ley 810 y 34 de la N.° 11.281, no cabe aplicación de pena;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Modificando fallos apelados por Colin Campbell

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

102. — Expte. 7378-C-1931. — R. F. N.° 12. — Vista la apelación interpuesta por la firma Colin Campbell, contra los fallos de la Aduana de la Capital, que la sobreseer en los sumarios números 154-M-930 y 17-S-931, iniciados por denuncia sobre falsa manifestación en los documentos de directo números 185.553 y 2.714, ordenan el despacho de la mercadería manifestada por la partida 1507, aforo kilo $ 0.20 más 60 o/o al 35 o/o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado plenamente demostrado que la mercadería en litigio no puede considerarse como "tornillos o bulones" de la partida 1507, conclusión abonada por el informe de la Escuela Industrial de la Nación y por la revisión del Tribunal de Clasificaciones de la Aduana de su dictamen de 28 de Mayo de 1931, que atribuía tal cualidad a la mercadería de referencia, y en cuya parte dispositiva expresamente, se reconoce la existencia de un error de hecho en la producción de dicho dictamen;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase los fallos apelados, debiendo despacharse la mercadería de que se trata, por la partida 1153 de la Tarifa, al 35 o/o. (Art. 2.°, inc. 3.°, Ley 11.281).

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociaciones con personería jurídica. — Prorrogando el plazo acordado para la rubricación de los libros que deben llevar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

1. — 239|932. — Atento que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Justicia, resulta que aun no han sido rubricados, conforme lo dispone el decreto de 27 de Julio de 1932, los libros de todas las asociaciones con personería jurídica, porque el personal destinado para el sellado de dichos libros, recibo y entrega de ellos y anotación en los registros respectivos, es insuficiente para cumplir con dicha tarea en el plazo que se fijó en el recordado decreto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Prorrógase hasta el 31 de Marzo próximo, el plazo acordado a las asociaciones con personería jurídica, para la rubricación de sus libros, ordenada por el decreto de 27 de Julio de 1932.

Comuníquese, publíquese, y archívese agregado al Expediente I. 239|932.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3019. — Visto el presente expediente reservado E. N.° 2740|932 (D. G. P.), iniciado por el señor Director de la Escuela Superior Técnica; lo dispuesto en la Resolución del 12 de Agosto de 1932 (Boletín Militar 9143, 1.ª Parte), y encontrándose los causantes comprendidos en lo determinado por el inciso b), art. 4.° del Superior Decreto del 6 de Noviembre de 1930 (Boletín Militar 2489, 2.ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a revistar en la Escuela Superior Técnica, como alumnos del Curso de Perfeccionamiento que determina el inciso b) del art. 4.° del Superior Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1930 (Boletín Militar 2489, 2.ª Parte), a los efectos de la obtención del título de Ingeniero Militar, los siguientes oficiales:

Capitanes:

D. Héctor M. Vitale, de la D. G. A. G.

D. Salvador Anadón, de la D. G. A. G.

D. Carlos A. Caitáneo, de la D. G. A. G.

D. Eugenio Pinasco, de la D. G. I.

D. Juan M. Mocellini, de la Com. de Adq. en el Ext.

Teniente 1.°: D. Braulio Cabrera, de la D. G. I.

Teniente: D. Marcelo Joubert, de la D. G. I.

2.° — Estos oficiales se presentarán a la Dirección de la Escuela Superior Técnica, el día 21 de Febrero de 1933, a las 8 horas, a recibir instrucciones.

3.° — Los oficiales mencionados en la presente Resolución, quedarán "en comisión", en sus actuales destinos hasta tanto se haga efectiva la presentación que determina el número anterior.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3020. — Vista la comunicación que antecede, del señor Director General del Personal, expediente reservado K 1436-1932, "Corresponde 3", (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), el Teniente D. Julio C. Krause, de la Disponibilidad, inciso 3.° del artículo y Ley citados.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3021. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado F. 2312|931, "Corresponde 4", (D. G. P.), el informe médico producido, y lo informado por el señor Comandante de la 4.ª División de Ejército y señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese seis meses de prórroga de licencia con anterioridad al 27 de Noviembre de 1932, al Mayor D. Emilio J. Felípez, de acuerdo con lo determinado por el inciso 2.° artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y N.° 44 de su Reglamentación, debiendo continuar revistando en el Comando de la 4.ª División de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3022. — Visto el presente sumario, G. N.° 17.670|932 (D. G. P.), (G. N.° 1383-1932, IV División, D. G. P.), instruído con objeto de establecer las circunstancias en que fué deteriorada una blusa de paño azul gris, a cargo del soldado-archivista Julio Ricardo Gallardo (Clase 1914, D. M. 2, M. 259.416), perteneciente a la Compañía de Archivistas - Ciclistas, del que resulta:

Que el 24 de Septiembre último, el soldado - archivista Julio Ricardo Gallardo, que prestaba servicios en comisión en los Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar, al terminar sus tareas de la tarde y proceder a retirar su blusa del armario - guardarropa, notó que presentaba un corte adelante y dos atrás, dando cuenta de inmediato de esta novedad a sus superiores.

Que, a pesar de las diversas diligencias practicadas, no ha sido posible individualizar a el o autores del hecho, como así tampoco la intención que pudo haber decidido a los mismos a consumar lo ocurrido, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario de conformidad con lo determinado por el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.° — La Dirección General de Administración, procederá a dar de baja, sin cargo, la blusa deteriorada y cuyo valor alcanza a la suma de $ 22.32 m|n. (veintidós pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal), de la Compañía de Archivistas - Ciclistas.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3023. — Visto el presente sumario M. N.° 17.437|932 (D. G. P.), (B. N.° 1363|932, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del accidente de aviación sufrido por el Cabo 1.° Walter Guillermo Müller (C. 1911, D. M. 49, M. 3.133.850) alumno de la Escuela Militar de Aviación, y a raíz del cual resultó con graves desperfectos el Avión "Avro Gosport" N.° 11, que tripulaba, del que resulta:

Que el 5 de Septiembre último, en circunstancias en que el referido Suboficial se aprestaba a aterrizar cumpliendo un tema de vuelo, el aparato que piloteaba se precipitó a tierra, debido a una pérdida de velocidad, resultando con diversos desperfectos e ileso el piloto.

Que no obstante las diversas diligencias realizadas, no se ha podido comprobar la existencia de intención delictuosa, imprudencia o negligencia imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario de conformidad con lo determinado en el artículo 354, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — La Dirección General de Aeronáutica, procederá a reparar sin cargo el Avión "Avro Gosport" N.° 11, cuyo valor alcanza a la suma de $ 7.500.— m|n. (siete mil quinientos pesos moneda *nacional*), *de* la *Escuela Militar* de Aviación.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y *Marina*.

M. A. RODRIGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3024. — Vista la presente prevención sumaria B. N.° 20.833|932 (D. G. P.), (B. N.° 1687|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Héctor Rodolfo Bassi (C. 1907, D. M. 33, M. 2.159.472), que perteneció a la Escuela de Comunicaciones, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 22 de Febrero de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Héctor Rodolfo Bassi, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota *en la* IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRIGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 10 de 1933.

3025. — Vista la presente información sumaria G. N.° 22.341|932 (D. G. P.), (G. N.° 102|929, IV División, D. G. P.), instruída al soldado aspirante Pedro Giordani (C. 1909, D. M. 1, M. N.° 97.882), que perteneció al I Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el *11 de Diciembre de 1928*.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General *de Guerra y Marina*,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — *Declárase prescripta* la acción penal a favor del ex soldado aspirante Pedro Giordani, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en *el Boletín* Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRIGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reforma sancionada al reglamento interno de la Asociación Alemana de *Gimnasia*, (*Neuer Deutscher Turnverein*).

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

Expte. A-187-932. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector señor Peña, y las facultades conferidas por el artículo 4, del *decreto* reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reforma sancionada al artículo 2.° del reglamento interno de la asociación "Sociedad Alemana de *Gimnasia*, (Neuer Deutscher Turnverein)", por la sesión de C. D. del 3 de octubre de 1932, en la forma corriente a fojas 74 y vuelta de este expediente.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, otórguese testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico
Inspector General de Justicia

Aprobando reformas sancionadas de reglamento interno de la asociación "Belgrano Athletic Club"

Buenos Aires, Enero 5 de 1933.

Expte. B-129-932. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Montenegro, y las facultades conferidas por el artículo 4 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al reglamento interno de la asociación "Belgrano Athletic Club", por la asamblea general del 25 de noviembre de 1932, en la forma corriente de fojas 111 a 115 vuelta de este expediente.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, permítase sacar testimonio, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico
Inspector General de Justicia

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Proyectos de tarifas especiales para queso y manteca y de agregado al clasificador ordinario.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 021.57 — P — 1932. — Visto este expediente y atento al informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los siguientes proyectos de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que en de erá emitir los ejemplares reglamentarios de los mismos:

a. De tarifa especial número 24/1 que anula y reemplaza a la número 21 para manteca y queso por trenes de pasajeros o encomiendas, desde estaciones de esa Empresa con destino a Retiro.

b. De tarifa especial para queso sin madurar... en envases y queso fresco en barricas, cajones o esqueletos, desde estaciones de esa Empresa con destino a Buenos Aires.

c. De agregado de la clase 3a. para mínimo de 3.000 kilos en los rubros "Queso fresco" y "Queso sin madurar" de su clasificador ordinario.

Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 026757 — P — 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de *Buenos Aires al Pacífico, a raíz de* un pedido formulado por el Concejo Deliberante de Bufino, propone conceder una rebaja de 30 % en el flete *del transporte de una partida de* 1.450 kg. de muebles que recibiera de esta Capital con destino a dicho Concejo; y atento el informe *que precede*;

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente remitir la *documentación de práctica* para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Explotación Comercial, y si no tuviere nada que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Suplemento de tarifas número 104.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 024653 — P — 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de *Buenos Aires al Pacífico, somete a consideración* de esta Dirección General el Suplemento de Tarifas número 104; y atento el informe que precede.

SE RESUELVE:

1.° — Aprobar, del referido Suplemento, el agregado que figura a la nómina de estaciones en el grupo correspondiente a la Sección Gran Oeste, relativo a los Paraderos de Km. 4.293, 4.295 y 4.312; la modificación que se efectúa de la observación que figura al pie de la tarifa especial número 128; y la ampliación del cuadro de distancias kilométricas de los paraderos *del Ramal a Mar*...

2.° — Legalizar los ejemplares de práctica del Suplemento de que se trata.

3.° — Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un plazo de veinte días para que, *mediante la emisión de un nuevo Suplemento*, suprima todas las tarifas que la contengan. La cláusula que dice: el sta rebaja figurará en las guías y se hará efectiva al cobrar los fletes, de conformidad con lo resuelto el 2 de julio último en expediente 011.53 — P — 1932.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Circular N.° 28, rebaja en ...

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 0.468 — P — 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de boletos de ida y vuelta de ... por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con las precios establecidos en su tarifa especial número 7, conforme lo indica la circular número 748 adjunta, con motivo de la Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, realizada en Mercedes (San Luis), los días 23 y 24 de Octubre último.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 026.409 — P — 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por el Lawn Tennis Club de Buena Esperanza, propone conceder una rebaja de 25 % en el flete del transporte de 5.000 kilos de polvo de ladrillo destinado al precio... para uso de sus canchas de tennis; y atento el informe que precede

SE RESUELVE:

Aprobar, como caso especial, la rebaja de que se trata, debiendo la Empresa remitir la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Explotación Comercial y si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Proyecto tarifa especial para materiales y maquinarias destinados a fábricas de conservas de frutas, legumbres y verduras.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 025210 — P — 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, estableciendo rebajas en fletes para los consignados de materiales de construcción y maquinarias que se destinen a la instalación de fábricas de conservas de frutas, legumbres y verduras, en puntos de las Provincias de Cuyo, servidos por esa línea; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 02.736 — P — 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Villa Dolores (Córdoba) propone conceder una rebaja de 50 % sobre el flete correspondiente *al transporte de los diversos* artículos que se indican en la nota que acompaña de dicha Comuna, para uso de la misma y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente servar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Explotación Comercial, y si no tuviere nada que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ampliación tarifas especiales 53 3, 121/1, y 128.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 024251 — P — 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone ampliar las tarifas especiales números 53 3, 121/1 y 128, para el tráfico de aguas minerales, incorporando a las mismas la estación Villa Mercedes, en la forma que indica; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente remitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de puente en Km. 71.947.25

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 02.1.1 — P — 1932. — Visto este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números G 12.55 A, G. O. A. 215, memoria descriptiva y el presupuesto de *máximo* ... *de acuerdo* a las cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de *un puente de cinco metros de luz* en el Km. 71.947.26, del ramal Justo Daract a La Paz, en reemplazo de la alcantarilla existente; debiendo la *Empresa* a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la circular número 3 de 1 23.

Comuníquese, tómese razón en *Comercial y pase a Construcciones*, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación máquina para extraer ... de las ... Talleres Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 12.5.5 — F — 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el plano 118.6 *y memoria descriptiva* ... a la instalación de una máquina para extraer ... en los Talleres de *Santa Fe*.

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 118.6, memoria *descriptiva y presupuesto de que se trata*, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 3 de 1 23.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, hecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación caños desagüe Km. 148.431.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 12.233 — F — 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 12027, memoria descriptiva y presupuesto ... de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril *de Santa Fe, se propone* llevar

a cabo la instalación de un caño de cemento armado, de un metro de diámetro, en el Km. 148,431, de su línea de San Francisco a Villa María, a fin de permitir un rápido escurrimiento de las aguas fluviales; obra solicitada por la Intendencia Municipal de San Francisco.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Ampliación tarifa especial B. 27.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 0253 8 —P— 1932. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, propone ampliar la tarifa especial B. 27, en el sentido de que en la columna correspondiente a «Cal» que figura en la misma, se agregue el cemento portland; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Proyecto tarifa especial para papas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

Expte. 026110 —R— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, estableciendo una rebaja de 15 %, sobre los fletes para el transporte de papas que se despachen por vagón con aplicación de las tarifas básicas reducidas de clase A 1; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de Aviso

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 027827 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Aviso número 15, del Ferrocarril Puerto Deseado a Colonia Las Heras, presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con excepción del agregado al rubro «Surtidores de nafta», que ya ha tenido aprobación en el expediente 025375-C-1932; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de Aviso

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 027825 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Aviso número 13, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para regir en la línea del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapí, con excepción del agregado al rubro «Surtidores de naftas», que ya ha tenido aprobación en el expediente 025375-C-1932; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto horario de verano

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 023151 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el proyecto de horario de verano que propone poner en vigencia en la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, desde el 15 de Diciembre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Administración proyecta suprimir algunos servicios de la línea de que se trata, invocando la reducción de tráfico de pasajeros y la competencia de los servicios de omnibus y automóviles, entre los que figuran los que realizan los trenes números 243 y 244, los días Martes y Lunes respectivamente, entre Formosa y Las Lomitas, de la línea Formosa a Embarcación;

Que si bien en atención a las causas expuestas por la referida Administración puede accederse a lo solicitado, corresponde dejar establecido el carácter condicional en que se autorizan las supresiones indicadas, dada la situación especial en que se encuentra la línea de referencia, especialmente la estación Las Lomitas, en cuyo punto se encuentran destacadas varias unidades del Ejército Nacional.

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter condicional el proyecto de horario de que se trata, sin perjuicio de que esta Dirección General disponga la reposición de aquellos servicios cuya necesidad fuera comprobada, haciéndole saber que deberá hacer conocer del público los trenes con los cuales transportará cargas perecederas y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción boletería plataforma descendente estación San Fernando.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 025989 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16753 memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de boletería en el extremo Norte del abrigo de la plataforma descendente de la estación San Fernando R. y clausurar una puerta de acceso al citado abrigo; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción desvío adicional estación Río Cuarto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026115 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16802 memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío adicional de un largo aproximado de 200 metros en la playa de la estación Río Tala atender al tráfico de fruta; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyecto tarifa para trigo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Exptes. 021515 —P— 1931. — 026886 —N— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para el transporte de trigo de Concordia a Villarrica, vía Pacú-Cuá; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Ampliación tarifa especial C. 96/1.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Exptes. 08261 —O— 1931. — 026752 —O— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires propone hacer extensiva la tarifa especial C. 93/1, para el transporte de cal, cemento portland, pedregullo y arena, a la estación Liniers, con los mismos precios establecidos para Caballito (tráfico procedente de Empalme Riachuelo); y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Ramal Metileo a Arizona, clausura paso a nivel particular Kms. 584, 350.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 09764 —O— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la clausura del paso a nivel particular Kms 584. 370 del ramal Metileo a Arizona, obra que fué autorizada por resolución de fecha 5 de Agosto de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Crédito a Capital, $ 889.45 m/n.
Fondo de Demolición, $ 818.11 m/n.
Explotación, $ 9.42 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Clausura pasos a nivel particulares en Kms. 473. 940 y 476. 252.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026125 —O— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la clausura de los pasos a nivel particulares en Kms. 473. 940 y 476. 252; obra que fué autorizada por resolución de fecha 12 de Noviembre de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Crédito a Capital, $ 2.514 m/n.
Fondo de Demolición $ 1.929,56 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación materiales pasos a nivel de Kms. 51, 642 y 52, 180, línea principal.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026114 —O— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la renovación de materiales en los pasos a nivel de los Kms. 51 642 y 52 180 de la línea principal, debiendo a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular número 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación vía playa estación Haedo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026667 —O— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G. H. 1209, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la renovación de la vía auxiliar número 11 de la playa de la estación Haedo, debiendo a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Clasificación para goma vieja

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 022318 —O— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la clasificación propuesta por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para «goma vieja (deshecha en pedazos), en bultos cerrados», fijando clases 5, 6, 7, 8 y A. (x) para mínimos de 100, 1.000 3.000 y 5.000 Kgs. y por vagón, respectivamente; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Boletería auxiliar en estación Tigre C.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 025190 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16581, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de una boletería auxiliar en la cabecera Sud de la plataforma número 2, cambiar el reloj existente por otro, en su estación Tigre C; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación de vías, traslado de cambio en estación Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026272 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16827, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fin de no interrumpir las maniobras a Barracas, Victoria y Central, la modificación de un corto trecho de vía y trasladar un cambio para unir las vías Loma Larga y Loma Corta; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras en estación Vicente López.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

Expte. 01850 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a las mejoras ejecutadas en su estación Vicente López, obras construídas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fechas Enero 31 de 1930 y Mayo 13 de 1931, *dictadas en este mismo expediente* y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital, $ 75.690.62 m/n.
Cuenta Renovación, $ 1.920.43 m/n.
Cuenta Explotación, $ 6.636.07 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras en estación Galvez

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

Expte. 026098 —C— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de un desvío y mejoras en la señalización de su estación Galvez, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 12 de 1931, *dictada en este mismo expediente* y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Cuenta Capital, $ 15.241,46 m/n.
Cuenta Renovación, $ 3.528,29 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Autorización para cargas en estaciones Gutemberg, Sol de Julio y Sumampa.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

Expte. 028437 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la correspondiente *autorización para efectuar* transporte de cargas para particulares en las estaciones Gutemberg, Sol de Julio y Sumampa, de la línea en construcción de Villa del Rosario a Forres; y

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de las obras en dichas estaciones permite autorizar el tráfico que se solicita, en las condiciones de precariedad acordadas para otras estaciones de la misma línea, en uso de las atribuciones conferida a esta Dirección General por los Decretos del Poder Ejecutivo de 27 de Noviembre de *1905 y 31 de* Octubre de 1907, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio condicional de cargas el tramo de la línea comprendido entre las estaciones Gutemberg y Sumampa.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales, fecho, archívese el expediente.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Desagüe en la calle Olazábal

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

Expte. 021595 —C— *1930.* — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado hasta el presente, cumplimiento a la resolución de fecha Julio 18 de 1932, por la que se le fijó un plazo de 30 días para que someta a la aprobación los documentos relativos al desagüe de la calle Olazábal, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un nuevo y último plazo *de 20 días para que someta a* la aprobación los documentos de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Adquisición compresor eléctrico portatil para apisonar balasto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 010142 —O— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el costo *final presentado* por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la adquisición de un compresor eléctrico portatil para apisonar balasto, obra que fué autorizada por resolución de fecha 17 Enero de 1930 y cuyo importe de $ 11.331,12 m/n. (once mil trecientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional), *será imputado a la cuenta Capital.*

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Estación Alfredo Peña, subdivisión *de ante corral.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 025133 —O— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la *subdivisión del ante corral* de la estación Alfredo Peña, obra que fué autorizada por resolución de fecha 23 de Octubre de 1929 y cuyo importe de $ 787,92 m/n. (setecientos ochenta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Parada tren número 990, estación *San Justo*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

Expte. 028160 —O— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, con el objeto de facilitar la concurrencia a las romerías populares, a realizarse en la estación San Justo, solicita autorización para dar parada en dicha estación, los días Domingo, *Lunes y siguientes a feriados, al tren* vacío número 990, la que se hará efectiva a partir del día 20 del corriente mes hasta fines de Febrero de 1933, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la parada del tren de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Tarifa transp. «Combinados sólidos»

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026248 —O— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la clasificación propuesta por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para el producto «Combinados sólidos», para combatir las heladas; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

Expte. 027413 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de *un pedido formulado por la* Intendencia Municipal de Mercedes (San Luis), propone conceder una rebaja de 50 %, sobre el flete de 5.330 Kgs. de asfalto, y de 25 %, para 11.400 Kgs. de ripio, 40.000 de pedregullo y 20.000 de maíz, destinados al citado Municipio; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas consignadas, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial para que tome conocimiento; y si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Restablecimiento de tarifa especial para fruta fresca enfriada.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Exptes. 026931 —P— 1930. - 029156 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de *Buenos Aires* al Pacífico, propone restablecer, desde el 1o. de Diciembre próximo hasta el 30 de Junio de 1933, la vigencia de su tarifa especial número 34/3, para el transporte de fruta fresca enfriada por trenes de pasajeros o encomiendas, de acuerdo con el proyecto que adjunta; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Proyecto tarifa especial para vino y agregado a tarifa 104/2.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 023747 —P— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en combinación con el Ferrocarril Central Argentino, para el transporte de vino en vagones *tanques, despachado* de estaciones de la Sección Gran Oeste al empalme Puerto Santa Fe, F. C. C. A.; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios suprimiendo del penúltimo párrafo de dicha tarifa, las palabras «por grandes cantidades», a continuación de la palabra «cascos»; pues no tiene ningún *significado y podría* dar lugar a falsas interpretaciones.

Aprobar, asimismo, la nota que propone agregar la misma Empresa a su tarifa especial número 104/2; debiendo también emitir los ejemplares correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Compañía General. — Proyecto tarifa especial para encomiendas.

Buenos Aires Noviembre 21 de 1932.

Exp. 026676 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en reemplazo de la especial A. 29/1, para el *transporte* de encomiendas, de las estaciones indicadas a Buenos Aires, Saenz, Villa Soldati, Lugano, Villa Madero, Tapiales y viceversa; debiendo *la recurrente emitir* los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Proyecto tarifa especial para carne en frío, Tarifa especial C. 70

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 022151 —N— 1932. — Visto de nuevo este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar los precios correspondientes al mínimo de 1000 kilos, por cada 1000 kilos adicionales en el mismo vagón, que figuran en el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, de tarifa especial para carne en frío; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica de la tarifa especial C. 70 presentada por la misma Empresa; tómese razón en Administrativo y vuelva a Comercial para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Adquisición herramienta eléctrica y 4 neumáticos para los Talleres de Monte Caseros.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 021140 —N— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la adquisición de herramienta eléctrica y neumáticos para los Talleres de Monte Caseros, obra que fué autorizada por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1931, y cuyo importe de ($ 1.247,56 m/n) mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Oeste. — Clausura paso a nivel particular en Km. 233.568 y apertura paso a nivel público en Km. 234.176

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 010.7 —O— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste referente a la clausura del paso a nivel público en Km. 233.568 y apertura paso a nivel público en Km. 234.1.6 obra que fué autorizada por resolución de fecha 2 de Octubre de 1929 y cuyo importe de ($ 738,73 m/n) setecientos treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Colocación de tranquera en la estación Berutti

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 01355 —O— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste referente a la colocación de tranquera en la estación Berutti, obra que fué autorizada por resolución de fecha 7 de Marzo de 1929, y cuyo importe de ($ 273,65 m/n) doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Oeste. — Paso a nivel particular en Km. 412.160 a clausurar y paso a nivel público a abrir en Km. 410.829

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 18420 —O— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste referente a la clausura del paso a nivel particular de Km. 412.160 y apertura del paso a nivel público en Km. 410.829 obra que fué autorizada por resolución de fecha ... de Septiembre de 1929, y cuyo importe de ($ 1.052,26 m/n) mil cincuenta y dos pesos con veintiseis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Ramal Olascoaga a Telén. — Clausura paso a nivel particular, km. 423,261.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
Expte. 09966—O—1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el costo definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la clausura del paso a nivel particular de km. 423,261 del ramal Olascoaga a Telén, obra autorizada por resolución de fecha 13 de junio de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

$ m/n.

Crédito a Capital 371.40
Fondo Demolición 373.40
Explotación 86.67

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 027370 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia de Junín, propone conceder una rebaja de 20 % en el transporte de un vagón de leña recibido de Los Cerrillos para uso del Hospital de Caridad de esa ciudad; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en Explotación Comercial, y si no tuviera nada que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Agregado a tarifa especial 104/2.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 025509 —P— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de incluir, en la tarifa especial número 104/2, para el transporte de cargas en general, las estaciones Obispo Trejo, Maquinista Gallini, E. Crespo y Comechingones, en competencia con Obispo Trejo, La Puerta, Diego de Rojas y El Alcalde, del F. C. Central Norte Argentino; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Cambio de clasificación de vehículos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 026836 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita autorización para cambiar la clasificación y numeración de los vehículos automotores, de acuerdo a lo que especifica en la memoria descriptiva que acompaña al efecto; y
Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Falta de agua en tren 4.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 04749 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, invocando razones de orden financiero, solicita una nueva prórroga de seis meses; al plazo acordado por resolución de 30 de Abril próximo pasado, para proveer de descarga de agua a los W. C. de los coches de pasajeros, y

Considerando:

Que la Inspección General de Explotación Técnica, encuentra atendibles las circunstancias expuestas, por lo que aconseja acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico un nuevo plazo de seis meses para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Proyecto de tarifa especial para paja de trigo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
Expte. 027711 —F— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para paja de trigo en fardos, de todas las estaciones, empalme e intercambios de esa Empresa a Juan Ortiz; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Proyecto de Aviso S/ampliación tarifa especial C. 35.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
Expte. 027068 —F— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Aviso presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por medio del cual se establecen rebajas a favor de los cargadores de leña y carbón de leña que transporten con aplicación de la tarifa especial C. 35, en período de 3 y 6 meses; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción alambrado entre los Kms. 50 330 y 59. 557.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 017379 —F— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la instalación de alambrado del kilómetros 50. 330 a 59. 557, línea Santa Fe a Rosario, obra que fué autorizada por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1932, y cuyo importe de $ 223.21 m/n. (doscientos veintitrés pesos con veintiun centavos moneda nacional), será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Proyecto tarifa especial para viajantes de comercio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 027356 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para viajantes de comercio, estableciendo rebajas en pasajes y fletes de muestras; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Suplemento número 200, prórroga tarifas especiales.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.
Expte. 027704 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento número 200, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, prorrogando hasta el 31 de Marzo de 1933, la vigencia de las tarifas especiales B. 121 y B. 126.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalación alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 02184 —C— 1931. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación una nueva liquidación final, en reemplazo de la aprobada por resolución de 23 de Agosto próximo pasado, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en las estaciones Tapiales y Villa Madero, que fuera autorizada por resolución de 21 de Abril de 1931, y
Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Comercial,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final de que se trata, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:
Capital, $ 17.988.91 m/n.
Explotación, $ 4.276,79 m/n.
Dejar sin efecto la resolución de 26 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Colocación de una bomba.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 021591 —C— 1932. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano número 6731 J. III., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de una bomba para el servicio del personal, en la estación Tacuarí, y
Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 6731 J III., memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Mejoras galpón de máquinas estación Caseros.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 021961 —N— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 6096/6, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta llevar a cabo mejoras en el galpón de máquinas de la estación Monte Caseros, debiendo a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Instalación compartimento para estafeta furgones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 020939 —N— 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 2032, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la instalación de compartimento especiales para el transporte de correspondencia en los furgones números 201 y 202, dejando establecido que se fija como provisoria la imputación a la cuenta Explotación la suma de $ 692.12 m/n., que la Empresa propone imputar a la cuenta Capital, hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente 025750-N-1931, que trata lo relativo a imputación de obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Adquisición de 3 furgones postales números 575, 574 y 576.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 02861 —N— 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la adquisición de tres furgones postales números 574, 575 y 576, obra que fué autorizada por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año y cuyo importe de $ 149.325.80 m/n. (ciento cuarenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Conversión locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 018157 —C— 1927. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Comercial,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la conversión de seis locomotoras de la serie P. 8a con vapor saturado, a P. 8a C. S. con vapor recalentado, obra autorizada por resolución de 2 de Diciembre de 1927, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital, $ 20.131 66 m/n.
Renovación, $ 38.691 71 m/n.
Explotación, $ 39.232 82 m/n.

Dejando establecido, que las imputaciones enunciadas se aprueban con carácter provisorio, sujeto a la resolución que en definitiva se dicte en el expediente 025750-N-1931, que trata lo relativo a imputación de obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación campana alarma calle Nazca.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Expte. 018805 —C— 1932. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido y no obstante la evidente necesidad de ejecutar las obras ordenadas en las resoluciones de 20 de Mayo de 1929 y 21 del mismo mes del año próximo pasado, consistentes en la instalación de una campana de alarma en el paso a nivel de la calle Nazca y construcción de un camino de carbonilla que vincule la platafor-

ma ascendente con la calle Terrada por dentro de la zona de vía y junto a su límite, la Empresa no ha procedido hasta la fecha a su cumplimiento, a pesar de haber manifestado su conformidad en oportunidad y tratarse de obras de costo reducido;

Que al presente, la Intendencia Municipal de la Capital, reitera su cumplimiento, *señalando el peligro que entraña* para la seguridad pública la falta de las medidas de seguridad enunciadas, circunstancias éstas que fueron tenidas en cuenta por esta Dirección General en el Expte. 024448 -C-1928, en base al tráfico que se opera por dicho lugar y la mala visibilidad del referido paso,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un último plazo de 30 días para el cumplimiento de las medidas ordenadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Colocación campana de alarma en paso a nivel.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 025067 —C— 1932. — Visto que la Intendencia Municipal de Vicente López, con nota de 3 de Octubre próximo pasado, solicita la instalación de una campana de alarma en el paso para peatones de la calle Lavalle, de esa localidad y vías del Ferrocarril Central Argentino, agregando que no obstante las gestiones hechas en tal sentido ante la referida Empresa, la misma se niega a colocarlas, *invocando su precaria situación* financiera, y

Considerando:

Que no obstante la situación invocada procede exigir la colocación campana de alarma *solicitada, atento* la importancia del referido paso,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proceda en el *sentido indicado*, a cuyo efecto fíjasele un plazo de 45 días para que someta a la aprobación el proyecto correspondiente.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación tarifa especial A. 51

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Exptes. 016919 —C— 1932. — 026867 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone *incluir* las estaciones General Pacheco, Benavídez, Ingº Maschwitz, Escobar y Garín, en su tarifa especial A. 51, para el transporte de canastas con flores por encomienda, de acuerdo con los precios que indica; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta referida, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — *Aplicación enganche automático*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 027594 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano G. 424, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la aplicación de enganches automáticos en coches y furgones de pasajeros; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. 424 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Proyecto de Suplemento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 027357 —C— 1932. — Visto *este expediente y atento el informe* que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, estableciendo los pesos asignados a los envases llenos y vacíos que indica, destinados al transporte de kerosene y nafta; en reemplazo del Suplemento número 42; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Proyectos de tarifas especiales para cemento.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

Expte. 011611 —E— 1909. — 024076 —E— 1932. — *Visto este expediente* y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de tarifas es*peciales presentados* por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para el tráfico de cemento en barricas, bolsas o tambores; a) de Sierras Bayas y Desvío Loma Negra y F. Lacroze, Once e Intercambios Caseros y San Martín, a Concordia y empalme Paraná, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Uruguay y empalme; y b) de Puerto Buenos Aires e Intercambio con el F. C. Sud, a los mismos puntos de destino que el anterior; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, desglósese el expediente 011611—P—1909, el que volverá al Archivo, y pase el *024076—P—1932* a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Pro*yecto de tarifa para cerda, cueros* y lana.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026003 —E— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado *precedentemente*,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, combinado con el F. C. del Sud, para el tráfico de cerda, cueros y lana a Empalme Mercado Central de Frutos F. C. S., vía Puerto Buenos Aires; en reemplazo de la especial C. 26; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — *Proyecto de* tarifa especial

Expte. 021601 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el transporte de «Materias primas para la fabricación de alpargatas y zapatillas de lona o yute», y de «Alpargatas y zapatillas de lona o yute», de Olavarría a Buenos Aires; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales cincuentenario de «La Plata».

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026889 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar, como caso especial, las rebajas acordadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la forma que *indica, con motivo de los festejos realizados* en la ciudad de «La Plata», conmemorando el cincuentenario de su fundación.

Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Modificación señalización

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 03941 —S— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la introducción de modificaciones en la señalización de su estación Villa Elisa, obra autorizada por resolución de 10 de Agosto de 1932 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital, $ 4.314.22 m/n.

Explotación, $ 134.55 m/n.

*Comuníquese, tómese razón en Co*mercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Parada tren local 714 A.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 028568 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada al tren local N.º 714 A. procedente de Tristán Suárez, en Links, con el fin de ofrecer mayores facilidades a los concurrentes a los links de golf situados en dicho punto, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la parada del tren de que se trata, debiendo la Empresa tomar las medidas necesarias a fin de que no sufra alteración alguna la marcha del citado tren.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación tarifa especial C. 89/1

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Exptes. 032780 —S— 1928. — 026938 —S— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de incluir, en la tarifa especial número C. 89/1 para el transporte de petróleo crudo, el Empalme Magdalena (desvío Arbuc*có), de acuerdo con los precios que* indica; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Tarifa rebajada a los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expts. 024408 —S— 1930. — 024087 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, a raíz de una *solicitud de la Administración* de los Ferrocarriles del Estado, por medio de la cual proyecta acordar la tarifa de $ 5.00 m/n por cada 1.000 Kg. desde Empalme Ingeniero White (R. P. B.), al transporte de *1.080* toneladas de durmientes, propiedad de dichos Ferrocarriles, depositados en el Puerto Arroyo Pareja y que serán despachados a Empalme Patagones; debiendo la recurrente tener a la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Explotación Comercial y sino tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Instalación caño para desagüe en Km. 311/7.5. Línea Basavilbaso-Ibicuy.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 026060 —P— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo la instalación de un caño «Arco» de 0.40 m. de diámetro para desagüe en Km. 311/715 de la línea de Basavilbaso a Ibicuy; *debiendo la Empresa a la terminación* de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Proyecto de Suplemento número 81.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

Exp. 028600 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Suplemento al Libro de Tarifas N.º 2, Hoja N.º 81, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, por medio del cual se prorroga hasta el 30 del actual la vigencia de la tarifa especial C. 478, para el transporte de papas, y se agregan en la misma las estaciones productoras de la zona del Tandil; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial *a sus demás efectos*.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de clasificación para sudan-grass.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 025224 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone ampliar la clasificación en vigencia para semilla de sudan-grass, estableciendo la clase «A» *(z) para los despachos por vagón*; y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la referida propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de corrales

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Expte. 026592 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano G. 991/G. 7. y memoria descriptiva referente a la ampliación de las instalaciones de corrales existentes en la extremidad N. E. de la estación de clasificación de Km. 5, *dentro de la propiedad del Mercado* General de Hacienda de Avellaneda, obras autorizadas en expediente 020930 S-1929 y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. 991/G. 7 y memoria descriptiva de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial y previa agregación del expediente 020930-S-1929, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Tarifa especial sobre boletos de recreo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 025259 —S— 1932. — Visto *este expediente* y atento el informe que precede.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, estableciendo la *emisión de boletos especiales de* recreo, de La Plata y Tolosa a Remedios M. y Altos, los días Jueves, Domingos y feriados; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Agregado a tarifas especiales A. 2, A. 11, A. 18, A. 19 y A. 21.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exp. 06012 —S— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar los agregados propuestos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en su nota del 24 de Octubre último que corre agregada (Exp. 026388 —S— 1932), a las tarifas especiales A. 2, A. 11, A. 18 y A. 19, para almacenaje de cereales: estableciendo los precios de $ 2 y $ 1 m/n. en galpones o playas, respectivamente; de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Reglamento General de Ferrocarriles; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Boletería plataforma descendente estación Canal San Fernando.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 028197 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16781, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de una boletería en la plataforma descendente de la estación Canal San Fernando; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción alcantarilla en Km. 94/880, ramal Las Rosas a Villa del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 025563 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 16809, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz, en el Km. 94/880, ramal de Las Rosas a Villa del Rosario; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto de Suplemento de Tarifas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 026396 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Suplemento de Tarifas presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, efectuando diversos agregados a la clasificación de encomiendas y a las tarifas especiales P. 21, P. 50, C. 47 y C. 128; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Adquisición de 3 calderas de reserva para locomotoras de la serie C. 10

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 022051 —C— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación plano C. 415, memoria descriptiva y presupuesto referente a la adquisición de tres calderas de reserva para locomotoras de la serie C. 10, las que serán construídas por la fábrica Nehschel y Sohn de Alemania.

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 415, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Paso a nivel Km. 304, 583, 90, instalación campanillas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 026921 —C— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la instalación de campanillas en el paso a nivel Km. 304, 583, 90, obra que fué autorizada por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1931 y cuyo importe de ($ 314,83 m/n.), trescientos catorce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción triángulo para locomotoras en estación cuatro de Febrero.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 05356 —C— 1918. — Visto de nuevo este expediente y considerando que por Resolución de fecha Marzo 31 de 1931, se le fijó un plazo de 90 días, a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que iniciara las obras de construcción de un triángulo para invertir locomotoras en su estación 4 de Febrero; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que inicie las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese el expediente en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que corresponda.

M. M. García Torre

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Cuota en concepto de gastos de inspección.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Exptes. 03615 —C— 1932 —025370 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, aduciendo que las obras de la línea subterránea que explota han sido paralizadas en la estación Leandro N. Além, solicita sea reducida la cuota de $ 700.00 m/n. mensuales que en concepto de gastos de inspección se le fijó por resolución del 11 de Marzo próximo pasado, en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, los trabajos están actualmente paralizados, hallándose sólo a estudio la prolongación de la línea al Puerto de la Capital;

Que este estudio puede ser atendido por un Ingeniero de segunda, con un sueldo mensual de $ 500 m/n.;

SE RESUELVE:

Fijar en $ 500.00 m/n. (quinientos pesos moneda nacional) mensuales, la nueva cuota que por el concepto expresado debe depositar la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, a partir del 1.º de Noviembre del corriente año, en la Tesorería de la Nación, en la cuenta especial abierta al efecto; dejando establecido que esta suma será elevada al reanudarse los trabajos.

Diríjase a la Dirección General de Contabilidad la nota acordada; comuníquese a la Empresa; tómese conocimiento en Construcciones y Administrativa; fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Proyecto tarifa especial para cargas generales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

Expte. 024388 —P— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

Se Resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial número 129/5, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico (que anula y reemplaza a la N.º 129/4), para el transporte de cargas en general entre las estaciones indicadas; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Restablecimiento tarifa especial B. 81

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

Exptes. 028693 —C— 1931. — 025997 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el propósito de facilitar la colocación en el Mercado de Buenos Aires, de una parte de la cosecha de papas de la zona de Santiago del Estero, propone restablecer, hasta el 31 de Enero de 1933, la vigencia de su tarifa especial B. 81; y atento el informe que precede,

Se Resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Prórroga tarifa especial N.º 176.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

Expte. 026759 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone prorrogar hasta el 30 del actual la vigencia de su tarifa especial número 176, para el transporte de cueros salados frescos; y atento lo informado precedentemente.

Se Resuelve:

Aprobar la prórroga de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Restablecimiento tarifa especial P. 30

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

Expte. 026939 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone restablecer, desde el 12 del actual y en la misma forma que rigió durante la temporada veraniega anterior, la vigencia de su tarifa especial número P. 30 para la emisión de boletos especiales de recreo a Quilmes, de estaciones comprendidas entre Lanús y Berazategui; y atento el informe que precede,

Se Resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Restablecimiento tarifa especial P. 50

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

Expte. 027387 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone restablecer, desde el 15 del actual hasta el 30 de Abril de 1933, la vigencia de su tarifa especial número P. 50, que rige para la emisión de boletos especiales de turismo en combinación con los Ferrocarriles del Estado de Plaza Constitución a Pilcaniyeu (Línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí); y atento lo informado precedentemente,

Se Resuelve:

Aprobar el restablecimiento de la tarifa especial de que se trata entre las fechas indicadas, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto tarifa especial para cemento

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 026305 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

Se Resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para cemento de la estación Dumesnil F. C. C. N. A. a las estaciones y empalmes del Ferrocarril de Entre Ríos, vía Santa Fe y Paraná; y a las estaciones y empalmes del F. C. Pto. Diamante a Curuzú Cuatiá, vía Santa Fe, Paraná y Crespo; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Tarifas para cereales

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 026776 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por Exp. 034889 —M-1930, ha contestado la vista que le fuera conferida en estas actuaciones después de la resolución de 7 de Diciembre de 1931, que aprobara el proyecto de tarifa especial para almacenaje de cereales sin responsabilidad; y atento lo informado precedentemente respecto a lo propuesto en aquel expediente,

Se Resuelve:

1.º) Aprobar las rebajas de 25 y 50 %, propuestas por la referida Administración sobre la tarifa de almacenaje de cereales sin responsabilidad, en galpones sin piso o en tinglados, respectivamente;

2.º) Aprobar la tarifa para almacenaje de cereales con responsabilidad presentada por la misma en este expediente.

Comuníquese a la Administración recurrente, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios de conformidad con esta resolución y la citada precedentemente; fecho, vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Clasificación para aceite en vagones tanque.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 019943 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

Se Resuelve:

1.º) Aprobar la propuesta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de establecer la clasificación que indica en los libros números 1 y 3 del F. C. Central Norte Argentino, para el transporte de aceite en vagones tanque; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.º) Hacer saber a la referida Administración que deberá incluir en las disposiciones generales de carga, lo estipulado en el nuevo artículo número 285 D. del Reglamento General de Ferrocarriles, de acuerdo con la Circular N.º 38 de 1930.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Servicio trenes línea Patagones al Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 027339 —C— 1932. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado, con el objeto de ofrecer comodidades a los veraneantes, solicita autorización para prolongar el recorrido de los trenes mixtos nú-

meros 3 y 2 desde Ing° Jacobacci hasta Pilcaniyeu y viceversa los días Sábados y Domingos respectivamente, observando el primero el horario que acompaña y el segundo el horario actual; y

Atento los informes producidos,

Se Resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la referida administración proceder de acuerdo con *lo que establece* al efecto el artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese *razón en* Técnica, Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Construcción galpón cereales

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 021606 —C— *1930*. — *Visto* que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en contestación a la vista *que le fuera conferida* en oportunidad, a los efectos de la presentación de la liquidación final *correspondiente a la construcción* de un galpón para cereales en la estación Fortín Inca, solicita en virtud de las causas que expone, se le acuerde un plazo prudencial a fin de dar cumplimiento a dicho *requisito*,

Se Resuelve:

Acordar a la Administración de los *Ferrocarriles del Estado*, un plazo de un año para que someta a consideración de esta Dirección General la *documentación* definitiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en *Comercial*, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Barreras paso a nivel

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 021673 —C— 1932. — Visto que la Administración de los *Ferrocarriles* del Estado, en contestación a la vista que le fuera conferida en oportunidad, a *los efectos de la presentación* de la liquidación final correspondiente a la instalación de barreras *en el paso a nivel de estación* «Balnearia», solicita en virtud de las causas que expone, se le acuerde un *plazo prudencial* a fin de dar cumplimiento a dicho requisito; y

Atento los informes producidos,

Se Resuelve:

Acordar a la Administración de los *Ferrocarriles del Estado un plazo* de año para que someta a consideración de esta Dirección General la documen*tación definitiva de que* se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a *Construcciones* a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Adquisición automóvil

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expte. 015225 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano número M. 12326, memoria descriptiva y *liquidación final*, referente a la adquisición de un automóvil tipo «Ford», capacidad para *cinco personas adquirido* en el año 1927, adoptado para correr sobre rieles, destinado al servicio de las nuevas construcciones del ramal de Villa del Rosario a Forres; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano M. 12326, memo*ria descriptiva* y liquidación final de que se trata, cuyo importe de ($ 3.500 m/n.) tres mil quinientos pesos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Llamar la atención de la Empresa por no haber dado cumplimiento en su oportunidad con las disposiciones *contenidas en* el Reglamento y Medidas Unitarias, haciéndole notar que en lo sucesivo debe abstenerse de adquirir material rodante o ejecutar trabajos sin la autorización correspon*diente de esta Dirección General*.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus *efectos*.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Construcción galpón estación G. Cortés

Buenos Aires, Noviembre 21 de *1932*.

Expte. 036161 —C— 1930. — Visto que la Administración de los Ferro*carriles del Estado*, en *contestación* a la vista que le fuera conferida en oportunidad, a los efectos de la pre*sentación de la liquidación* final correspondiente a la construcción de un galpón para cereales en la estación *Gerónimo Cortés*, solicita en virtud de las causas que expone, se le acuerde un plazo prudencial a *fin de dar cum*plimiento a dicho requisito; y

Atento los informes producidos,

Se Resuelve:

Acordar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de *un año para* que someta a consideración de esta Dirección General la documentación definitiva de que *se trata*.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus *efectos*.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino — Alumbrado eléctrico en Puerto Villa Constitución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de *1932*.

Expte. 07926 —C— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa *del Ferrocarril C. Arg.* referente a la instalación de alumbrado eléctrico en Puerto Villa Constitución, *obra que fué autorizada* por resolución de fecha 6-6-1928 y cuyo importe de $ 19.356.54 m/n. (diez y *nueve mil* trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), será *imputado* a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial *y previo desglose* del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ramal a Rosario Km. 3. 672. 34, paso *a nivel público* modificación de barreras.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expte. 013698 —C— *1932*. — *Visto* que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano G. *12919*, *memoria* descriptiva y presupuesto referente a la modificación de barreras; en el paso *a nivel público* de Km. 3, 672, 34 en la calle Moreno del Municipio de Rosario.

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. *12919*, *memoria* descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa cum*plimentar las disposiciones* de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Co*mercial*, fecho vuelva a Construcción a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Adqui*sición equipo eléctrico ambulante* para soldar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expte. 025816 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a *la aprobación* memoria descriptiva y presupuesto referente a la adquisición de un equipo para *soldar, eléctrico ambulante* en los Talleres Córdoba.

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar memoria descriptiva y presupuesto de que se *trata*, *debiendo la* Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — *Proyecto de tarifa especial para* ganado vacuno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expte. 027416 —C— 1932. — Visto el proyecto de tarifa especial que, para el transporte de *ganado vacuno* de Gahan a Gualeguaychú, vía Empalme Zárate, presenta la Empresa del *Ferrocarril Central de Buenos Aires*; y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado *por Explotación* Comercial, es aceptable la rebaja propuesta teniendo en cuenta que contempla un mayor aprovechamiento del servicio por el mínimo exigido; sugiriéndose al mismo tiempo la *conveniencia de generalizar* la aplicación de la tarifa de tal manera que el porcentaje a aplicar e sea *uniforme y se incluya a* las estaciones del sistema no consideradas en el proyecto;

Que a tal efecto, y dentro siempre de lo expuesto en el informe de la Sección Tarifas de la citada *Inspección* General, la Empresa debería considerar tres zonas; la inmediata a Zárate; la que *comprende a las estacio*nes del proyecto y las situadas de Gahan al Norte, con porcentaje que *fuesen de 15, 12 y 10 %*;

Que la Empresa, al evacuar la vista que le fuera conferida, solicita la apro*bación* del proyecto de que se trata por un término de seis meses, sin perjuicio de estudiar las *medidas* aconsejadas;

Se resuelve:

Aprobar, *por un plazo de vigencia* de seis meses y a contar de la fecha de la presente Resolución, el proyecto de *tarifa especial presentado por* la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con carácter de ensayo; *y dentro de cuyo* plazo la Empresa deberá reunir los elementos de juicio necesarios para considerar en *definitiva* las soluciones propuestas.

Comuníquese a la recurrente, la que deberá *emitir los ejemplares reglamen*tarios para su legalización; tómese razón en Administrativa y pase a Ex*plotación Comercial* a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Ampliación techo *plataforma* encomienda y planchada descarga de leche en estación Federico Lacroze Cargas.

Buenos Aires, *Noviembre* 23 de 1932.

Expte. 04573 —C— 1918. — Visto de nuevo este expediente y los in*formes en él producidos*,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 130194, D, memoria descriptiva y presupuesto de máxima; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa *del Ferrocarril* Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la ampliación del techado de *la planchada para encomiendas* y descarga de leche, de su estación Federico Lacroze Cargas; debiendo la *Empresa* a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de *1923*.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a *Construcciones a sus efectos*.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Boletos especiales a Rafaela

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 025102 —C— *1932*. — *Visto* este expediente y atento el informe que precede,

Se Resuelve:

Aprobar la emisión de boletos de ida y vuelta a Rafaela, con *rebaja*, efectuada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino entre las fechas y en *la forma que indica*, con motivo de la celebración del 50° aniversario de esa localidad.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación cloacas y servicio de agua en edificios, estación Pergamino.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 022452 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes *en él* producidos,

Se resuelve;

Aprobar los planos Nros. T. 16675, T. 16676, T. 16677, T. 16678, T. 16679, T. 16680, T. 16681, T. 16682, T. 16683, *memoria descriptiva y presupuesto* calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Cen*tral Argentino*, proyecta llevar a cabo la instalación de cloacas domiciliarias y servicio de agua en los edificios *ubicados* dentro de la playa de la estación Pergamino, debiendo la Empresa a la terminación de los *trabajos* ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, *tómese razón en* Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de *4 de Noviembre de 1899*, o sea de un peso curso legal por cuarenta cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los *derechos a oro*

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la *Dirección* General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la sección electromecánica", destinados a los servicios de la Repartición durante el año 1933.

Por el detalle y *pliego de condiciones*, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los sábados, a la *Oficina de Compras de Correos y Telégrafos* — Casa Central — L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día ... de febrero próximo a las 15 *horas*, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Enero ... de 1933. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v22 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provi*sión* a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas, para el Telégrafo, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la *Oficina de Compras* de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 17 de *Febrero próximo* a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bou*chard*, 4.° *piso*.

Buenos Aires, Enero 19 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v 17 febrero

Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 28 de Enero de 1933, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"El Palomar"

Hora 10. — "Construcción de obras sanitarias en la Escuela de Comunicaciones y Base Aérea, y su enlace con la colectora cloacal existente en la Avenida Benjamín Matienzo". Presupuesto oficial pesos 23.081.00 m|n.

"Santa Fe"

Hora 10,15. — "Construcción de un pabellón enfermería de tipo económico", para el Cuartel del Regimiento número 12 de Infantería. Presupuesto oficial pesos 42.821.66 m|n.

"Córdoba"

Hora 10,30. — "Provisión e instalación de una cocina económica y del servicio de agua caliente", en el pabellón "Comedor de Obreros", de la Fábrica Militar de Aviones. Presupuesto oficial pesos 10.000.00 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 24 de Enero de 1933, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.
Luis L. Schulze, Coronel-Secretario.
v-28 enero.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 21 Febrero de 14 a 15.30 horas, por la provisión de Cuadros Rotary, Vástagos y Elevadores (Pliego 1.958); Transmisiones y Motores Diessel (1.959); Torres y Coronas (1.960); Bombas de Inyección (1.961); Mangueras p|cargamentos (1.962); Sierras 1.963); Pinturas en Gral. (1.964); Retirarlos Paseo Colón 92, Oficina 39. Buenos Aires.
v21 febrero

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 687|31

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo de 1933, a las 16 horas, para la provisión de piezas de acero fundido para repuestos de locomotoras, coches y vagones en las cantidades y condiciones que detalla el pliego número 687|31|1.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día y hora señalado en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado por los interesados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 10 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v2 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Batalloni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933. — El Secretario.
v22 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — El Secretario.
v22 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pacífico Barrios, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933. — El Secretario.
v22 febrero

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

(ex Compañía General de Fósforos)

Se previene a los señores Accionistas, que el día 23 del corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 229, un dividendo provisorio por el Ejercicio 1932-33.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

El secretario

e-19 enero N.° 19.612 v-21 enero

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto autorizar a partir de la fecha hasta nuevo aviso, la integración de las acciones suscriptas 5.° serie, facultando a integrar la totalidad o sólo una parte de los títulos que posea.
Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — J. Rego Ruiz, Director General.
e10 enero N.° 19.366 v20 enero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de origen: Estados Unidos

Domicilio 439 Cangallo 439 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Septiembre de 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 22 de Noviembre de 1919.

Ramos que explota: INCENDIO Y MARITIMO

Capital autorizado, suscripto y realizado ..... $ 18.000.000.— o|a.

Esta Agencia no tiene capital asignado

(2do. Trimestre) BALANCE DE SALDOS (trimestral)

Abril 1.° a Junio 30 de 1932

Agencia en el País

Detalle	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)...	400000 —	
Caja y Bancos	10091 88	
Propiedades inmuebles		
Títulos de Renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	74195 48	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Sellos	1098 49	
Comisiones por cuotas Marítimas	1724 48	
Casa Matriz		10257 46
Casa Matriz (Títulos en depósito)		400000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		70458 51
Cuentas de orden		
Primas por cuotas Marítimas		6388 86
	487104 83	487104 83

CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE

Abril 1o. a Junio 30 de 1932

Décimo tercer ejercicio

Detalle	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Corretajes y comisiones	18387 97	
Gastos generales	15184 0	
Siniestros	59135 80	
Reaseguros locales pasivos	6210 12	
Primas		49058 61
Patentes y sellos		
Comisiones s|Reaseguros locales pasivos		1672 34
Saldo transferido de Casa Matriz		47792 84
	[illegible]	[illegible] 79

Buenos Aires, Agosto 10 de 1932.

The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne y Cía., agentes generales

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e17 enero N.° 19.395 v19 enero